

# BOLETÍN

DE LA

## COMISIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS

DE

### NAVARRA

SEGUNDA ÉPOCA = CUADERNO I.º

1.º Trimestre de 1910.

NÚMERO. 1



PAMPLONA  
IMPRENTA PROVINCIAL.  
á cargo de J. Ezquerro.

4410

## PERSONAL QUE CONSTITUYE ESTA COMISIÓN

CARGOS	NOMBRES	REAL ACADEMIA Á QUE PERTENECEN	ANTIGÜEDAD EN LA COMISIÓN
Presidente .....	M. I. Sr. D. Ricardo de la Rosa. ....	»	La de su mando político.
Vicepresidente y Depositario.	Sr. D. Florencio de Ansoleaga .....	San Fernando. ....	3 de Abril de 1877.
Vocal residente en Viana.....	Sr. D. Víctor Sainz de Robles.....	Historia .....	21 de Febrero de 1880.
Vocal residente en Burguete.	Sr. D. Hermilio Olóriz .. ..	Historia .....	3 de Mayo de 1891.
Vocal presente .....	Sr. D. Arturo Campión .....	Historia .....	16 de Junio de 1891.
Idem id. . . . .	Sr. D. Mariano de Arigita .....	Historia .....	28 de Julio de 1896.
Idem id. . . . .	Sr. D. Hilario Sarasa .....	Historia .....	4 de Mayo de 1902.
Idem id. —Secretario.....	Sr. D. Julio Altadill .....	San Fernando é Historia .....	4 de Mayo de 1902.
Idem id. . . . .	Sr. D. Angel Goicoechea .....	San Fernando .....	25 de Junio de 1902.
Idem id. . . . .	Excmo. Sr. Conde de Guenduláin...	San Fernando .....	29 de Junio de 1902.

### DELEGADOS DE LA COMISIÓN EN NAVARRA

- D. Nicasio Ochoa, en Abárzuza (Iranzu).
- D. Hermenegildo Oyaga, en Liédena (Leyre).
- D. Emiliano Zorrilla, en Estella.
- D. Benito Eraso, en Puente la Reina.
- D. Cecilio Torres, en Olite.
- D. Lino Munárriz y Velasco, en Arguedas.



## ASPIRACIONES Y PROPÓSITOS

Por razones que, siendo superiores á nuestra voluntad y á nuestras fuerzas, hubimos de acatar resignados, no fué tan larga como aspirábamos la duración de este BOLETÍN en la primera etapa de su existencia.

Cambiaron aquellas circunstancias; y confiados en el favor que nos dispensaron Corporaciones ilustradas y personas amantes de la vieja patria navarra, favor que no dudamos se ha de manifestar hoy más pujante, puesto que á excitaciones externas no menos que á propia inclinación obedecemos; reanudamos el presente BOLETÍN, cuya tendencia es la misma ya expuesta en el número con que se inició aquella primera época.

Constituye el objetivo principal de nuestros desvelos, colaborar en cuanto nos sea dable al más amplio y vigoroso desarrollo de los estudios é intereses históricos y artísticos de este antiguo Reino: extirpar la indiferencia con que se les mira aun por personas á veces obligadas á la defensa de esos mismos intereses; y estimular á todas las entidades y á cuantos se honran con el deber ó la devoción del amor patrio, á proteger y conservar esas riquezas históricas monumentales y artísticas, poniendo de manifiesto los daños de orden moral y material que sobrevienen de la tolerancia y abandono en los de arriba; del error, la ignorancia y la ambición en los de abajo.

Los muros que nos cobijan deben ser de cristal, para que al exterior se transparente nuestra humilde labor: en tal creencia nos proponemos dar cuenta constante de los acuerdos y decisiones que adoptemos, siempre que su publicidad no sea óbice al fin patriótico que nos guía; con las actas de esta Comisión saldrán también á luz informes, comunicaciones, memorias y de-

más trabajos oficiales que directa ó indirectamente conduzcan al objetivo propuesto.

A la misma tendencia obedecerá la publicación de mandatos de toda especie que constituyen nuestra legislación, ignorada cuando no omitida hasta por Autoridades obligadas á su observancia; desconocimiento y olvido altamente perjudiciales á los intereses que nos compete proteger y no menos adversos á las Comisiones de Monumentos que actúan como Delegados oficiales del Gobierno y de las doctas Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, de las cuales hemos obtenido la venia y aplauso, no menos estimado que su valiosísima cooperación.

Daremos á conocer en las páginas del presente BOLETÍN interesantes é inéditos documentos históricos de nuestros archivos; biografías de sus hijos ilustres en virtud y ciencia, en las artes y la guerra, en la administración y en el trabajo; producciones de toda especie relacionadas con los fines á que responde el funcionamiento de este Cuerpo; movimiento bibliográfico, etc. etc.; y vulgarizaremos cuanto nos sea dable, interesantes pormenores de la Historia y el Arte navarros, poniendo una vez más de manifiesto, que esta Madre patria es muy digna del amor ilimitado y admiración perpetua de todos sus hijos.

Nos proponemos también insertar descripciones y estudios arqueológicos de nuestra riqueza monumental, cuyo conocimiento entendemos que es además de interesante, necesario, para despertar y acrecer el respeto general del pueblo á tan venerandos vestigios de nuestro pasado esplendoroso.

Confiamos en que las precitadas Reales Academias, y las Autoridades, Corporaciones, Centros y particulares todos, al aquilatar nuestra modestísima labor, reconocerán la buena voluntad que nos impulsa, y en atención á ella reservarán su indulgencia sin tasa para las deficiencias muchas y grandes que en nuestra obra encuentren. Seguros de que así será, á las Corporaciones citadas, á las Autoridades y particulares, como también á la prensa toda del antiguo solar de Vasconia, anticipamos nuestra gratitud honda y sincera.

Especial testimonio de nuestro más profundo reconocimiento consignamos para la Excma. Diputación Foral, que, en esta ocasión, como en cuantas hemos acudido á ella, nos ha dispensado auxilio y otorgado señaladas muestras de protección, nuevo incentivo al cumplimiento de nuestros deberes, sin regateo ni vacilación alguna.

Rogamos al público en general acoja con benevolencia nuestras modestísimas labores, hijas del entusiasmo y amor que por la tierra propia sentimos; y terminamos suplicando á todos que, en aras de estos mismos nobilísimos sentimientos, se nos dirijan sin temor ni reparo, por cuantas personas tengan á bien colaborar en nuestras aspiraciones, avisos, noticias y preguntas que con los fines expuestos se relacionen, pero muy especialmente de los hallazgos de carácter histórico y artístico, de enajenaciones realizadas ó intentadas y de las modificaciones ó restauraciones proyectadas con detrimento de nuestra riqueza monumental; con ello prestarán un buen servicio al Arte, á la Historia y á los prestigios de nuestra Navarra amada.







## SECCIÓN I.<sup>A</sup> = OFICIAL

### ACTAS

Reunidos en la Cámara de Comptos Reales, previa convocatoria del día anterior, los Vocales de esta Comisión Sres. D. Florencio de Ansoleaga, Vicepresidente; Vocales: D. Arturo Campión, D. Mariano Arigita, D. Hilario Sarasa, y Secretario D. Julio Altadill, el día diez y ocho de Diciembre de mil novecientos nueve, se dió lectura en primer término al acta de la sesión anterior que fué aprobada.

A continuación se leyó el informe emitido por los Sres. Ansoleaga y Altadill, como resultado del viaje á Tafalla, realizado para reconocer una casa que el Ayuntamiento de dicha ciudad trata de demoler, y la cual fué donada á la Cofradía de Santa Catalina por voluntad de la Infanta Doña Leonor, hija de Don Juan II, en 1468, con destino á hospital.

Dióse cuenta también: 1.º de diversas comunicaciones pasadas en virtud de acuerdos que constan en el acta de la anterior reunión; 2.º de las gestiones que se practican para llegar á la adquisición de la obra que don Lino Munárriz y Velasco se dispone á terminar acerca de la Historia de este antiguo Reino; 3.º de haber sido elegido Correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, el Vocal-Secretario D. Julio Altadill; 4.º de haberse completado la colección heráldica de Pamplona; 5.º del hallazgo (según la prensa) de un brazo del Príncipe de Viana, al pié de Montjuich; y 6.º de haberse celebrado la misa que anualmente costean de su peculio particular los Vocales sobrevivientes de esta Comisión en sufragio de sus compañeros difuntos.

La Comisión quedó enterada de los puntos 1.º, 3.º y 6.º; y se acordó en cuanto al 2.º que prosigan las gestiones á cargo del Sr. Campión; en cuanto al 4.º que se encuaderne la colección de referencia; y en cuanto al 5.º que se oficie á la Comisión de Barcelona, en averiguación de la certeza ó inexactitud de aquel hecho, para en su vista proceder según las circunstancias aconsejen.

El Sr. Vicepresidente hizo saber que muy en breve se celebrarán las

exequias que esta Comisión acordó dedicar al que fué su preclaro Vicepresidente Sr. D. Juan Iturralde y Suit (s. g. h.), y se convino en avisar á domicilio, el lugar, día y hora en que tendrán lugar.

En vista de lo avanzado de la hora, se acordó levantar la sesión, dejando para la próxima los demás asuntos que figuraban para el despacho de hoy, alguno de los cuales requiere detenido examen.

De todo lo cual se extiende la presente para debida constancia, en Pamplona los expresados día, mes y año y de lo cual el Secretario certifica.—*Julio Altadill.*—El Vicepresidente, *Florencio de Ansoleaga.*



En Pamplona, á los nueve días del mes de Enero de mil novecientos diez, reunidos previa citación reglamentaria en la Cámara de Comptos Reales, los Vocales de esta Comisión Sres. D. Arturo Campión, D. Hermilio Olóriz, D. Mariano Arigita, D. Hilario Sarasa y D. Julio Altadill, actuando el primero como Vicepresidente accidental por enfermedad del efectivo y como Secretario el último de los nombrados, se celebró sesión ordinaria que comenzó por la lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Quedó enterada la Comisión de haberse dirigido las comunicaciones derivadas de los acuerdos adoptados en la sesión anterior, las cuales fueron leídas por el Secretario.

Se acordó dirigir al Alcalde de Olite un escrito pidiendo los datos siguientes: 1.º Número y extracto de los pergaminos existentes en la Secretaría municipal; 2.º Número de sellos de cera y plomo que aquellos documentos tengan pendientes; 3.º Idioma en que estén redactados los primeros; y 4.º Clasificación del estado en que se hallan dichos sellos.

Asimismo se acordó pedir por conducto del Gobierno civil de esta provincia, autorización para traer al Museo una estatua yacente de D.<sup>a</sup> Teresa Alfonso de Palomeque, existente en las ruinas del ex-convento de Santo Domingo, de Estella.

De igual modo se acordó solicitar de la Dirección de Construcciones civiles, facultad para traer al Museo un sepulcro de piedra, sin cubierta, signos heráldicos ni inscripción alguna, pero labrado en su totalidad con relieves que representan monjes portadores de libros abiertos en las manos; y la figura de la Virgen con el divino Niño. Dicho sepulcro se halla fuera del templo de la Oliva, á la intemperie y ha servido de abrevadero de ganados, circunstancias que ponen en riesgo su conservación.

Se comisionó al Secretario para que gestione la entrega á esta Comisión, de los cuadernos hasta la fecha publicados de la obra «Monumentos Arquitectónicos de España», los cuales fueron cedidos á este Cuerpo

(como también los que se sigan recibiendo) por la Excma. Diputación foral y provincial de Navarra.

Se comisionó al Secretario para que dirigiera á los Sres. D. Anacleto Roncal, D. Alejandro Ferrant y D. Félix Anitúa diferentes comunicaciones, sobre donativos.

El Secretario hizo presente la necesidad de formar el Índice bibliográfico y el Catálogo de las diferentes Secciones del Museo, acordándose sean reservados estos trabajos á los Sres. Académicos Correspondientes que en breve plazo se espera sean nombrados para esta provincia.

Y sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de todo lo cual el Secretario certifica en Pamplona á los expresados día, mes y año.—*Julio Altadill*.—P. el Vicepresidente, *Arturo Campión*.



En Pamplona el día trece de Febrero de mil novecientos diez, reunidos en el domicilio del Sr. Vicepresidente, por enfermedad del mismo, los Vocales de esta Comisión señores D. Florencio de Ansoleaga, D. Arturo Campión, D. Mariano Arigita, D. Hilario Sarasa y D. Julio Altadill, previa citación reglamentaria, se dió comienzo por la lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Acto seguido el Secretario dió cuenta de las comunicaciones dirigidas á distintas Corporaciones y particulares, como resultado de acuerdos adoptados en la sesión anterior, quedando enterada de todas ellas esta Comisión.

Se convino en la necesidad de aumentar el número de Delegados de esta Comisión en la provincia; y teniendo en cuenta que la ciudad de Tudela depende, en lo eclesiástico, de la Diócesis de Tarazona, se acordó rogar al Ilmo. Sr. Obispo de dicha demarcación tenga la bondad de proponer la persona ó personas que á su entender podrían desempeñar dicho cometido.

El Secretario dió cuenta de haber sido cursada al M. I. Sr. Gobernador de la provincia, la protesta que varios vecinos y mayores contribuyentes de la villa de Los-arcos presentaron en esta Comisión contra el proyecto de enajenación de la sillería del coro de la Iglesia parroquial. Se leyó la contestación inmediata dada por la superior Autoridad civil á esta Comisión, manifestando que en el acto había ordenado la suspensión de semejante venta al Alcalde de Los-arcos; determinación que se escuchó con verdadera complacencia y se aprobó que con dicha reclamación se hubiera procedido con la actividad é interés que el asunto demandaba.

No menos complacencia produjo á este Cuerpo que la prensa local apoderada de ese asunto haya tenido enérgicas frases para execrar, en

términos por todo concepto plausibles, proceder tan ligero y perjudicial para el Arte y para Navarra, que demuestra una indiferencia dolorosísima, precisamente en los mismos á quienes debiera interesar la conservación de la riqueza artística de la localidad.

Sin embargo, la Comisión halló con sorpresa que al condenar aquel hecho el periódico *Diario de Navarra* vertía una especie molesta, sin duda involuntaria é irreflexivamente; el Secretario expuso ante todos los Vocales reunidos las gestiones y consultas que, en el mismo día de publicarse aquella especie, había llevado á cabo cerca de varios de sus compañeros, y el escrito que de acuerdo con los mismos había dirigido al periódico citado, escrito que fué acogido con verdadera adhesión y seguido de las explicaciones amplias y satisfactorias que era de suponer reservaría para este Cuerpo el periódico *Diario de Navarra*.

En vista de todo ello la Comisión aprobó plenamente todo lo realizado, escuchó complacida las lecturas de los dos aludidos escritos y acordó consignar la satisfacción con que había visto el proceder de dicho periódico.

A continuación se trató de la conveniencia de reanudar la publicación del BOLETÍN, dejando planeada la estructura del mismo; la responsabilidad de los trabajos; la prohibición de reproducirlos sin citar su origen, aun autorizándose dicha reproducción; los números que habrán de distribuirse gratis á las Autoridades, prensa, particulares, Corporaciones, colaboradores, &c. Asimismo se acordó publicar este año el número 12 de la primera época, para completar aquel tomo del año 1895.

En principio se admitió la oferta de los señores Hauser y Menet para los fotograbados que hayan de unirse á la publicación en láminas sueltas.

La publicación será trimestral de 48 á 64 páginas, en tamaño de 4.º; y los precios se armonizarán con los que rigieron en la primera época del BOLETÍN.

Cada uno de los concurrentes expuso las consiguientes indicaciones respecto á trabajos en proyecto; y en cuanto á la parte gráfica, el Secretario manifestó que contaba con material para varios años de la publicación.

En su consecuencia se procedió á calcular en términos aproximados el gasto que alcanzarían los trabajos tipográficos, y vista la imposibilidad de precisar por el momento su importe, se acordó diferir este asunto para otra sesión.

Quedó acordado que se continúen los trabajos para ir aumentando las colecciones heráldica y xilográfica, y que se consignen en un álbum especial los donativos recibidos para el Museo, á contar de principios del año 1907.

De la propia suerte se encomendó al Secretario una circular dirigida á los señores Delegados, recomendándoles den aviso inmediato de cuanto

de particular ocurra en los puntos de su residencia y se relacione con las competencias y deberes de esta Comisión.

De la propia suerte se acordó que continúen las gestiones de investigación para llegar á conocer los códices, pergaminos y sellos céreos y plúmbeos que existan en distintos Municipios de la provincia.

Por unanimidad se aceptó la suscripción al *Boletín de la Comisión de Monumentos* de Vizcaya.

Finalmente, la Comisión quedó enterada con grande complacencia, de la llegada é ingreso en el Museo de los seis cuadros últimamente destinados por la superioridad á éste, procedentes del Museo de Arte moderno, por disposición superior recaída en la petición que se tenía formulada desde el año 1907. Se aprobó la colocación de los mismos, propuesta por el Secretario.

Y sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión á las veinte horas de los expresados días, mes y año, de todo lo cual el Secretario certifica.—*Julio Altadill*.—El Vicepresidente, *Florencio de Ansoleaga*.



En Pamplona á los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos diez, en el domicilio del Sr. Vicepresidente, reunida esta Comisión en sesión, á la cual se convocó previamente y con la antelación reglamentaria, hallándose presentes los Vocales Sres. Ansoleaga, Campión, Olóriz, Arigita y Altadill, se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se leyó una carta de D. Hermenegildo Oyaga, capellán de Leyre, detallando el estado de aquel monumento y con especialidad las reparaciones más urgentes que para la conservación del mismo se imponen; la Comisión teniendo en cuenta que por la Dirección de Construcciones civiles se formaron hace ya muchos meses el proyecto y presupuesto de las obras necesarias á aquel fin, y que esos proyecto y presupuesto están aprobados por el Ministerio de Bellas Artes, acordó interesar vivamente de la Real Academia de San Fernando la asignación de fondos para la realización de las aludidas obras dentro del año actual.

También se dió lectura de una comunicación del Illmo. Sr. Obispo de Tarazona contestando á la que se le había dirigido en virtud de acuerdo tomado en la reunión anterior; se convino en demorar el nombramiento de Delegado en Tudela por ahora, en virtud de consideraciones que hicieron algunos vocales de los presentes.

Hizo notar el Secretario que la Comisión de Monumentos de Barcelona no ha replicado todavía á la comunicación que se le pasó con fecha 21 de Diciembre último, en virtud de acuerdo de 18 del mismo: en su vis-

ta se convino en recordar á dicha Comisión el interés vivísimo que ésta tiene en aquel asunto y rogarla contestación.

La Comisión, á propuesta del Sr. Campión, acordó nombrar Delegados de la misma en Olite y Puente la Reina respectivamente, á los señores D. Cecilio Torres y D. Benito Eraso.

Así mismo y á propuesta del Secretario, se acordó rogar á la Excelentísima Diputación que imponga una fuerte tributación á los anticuarios que recorren los pueblos de Navarra adquiriendo toda clase de objetos con evidente daño para la Historia y el Arte de este antiguo Reino.

En vista de que por el Gobierno civil no se ha dado contestación al oficio que se le dirigió hace dos meses para que se permita por la Hacienda extraer de las ruinas de Santo Domingo de Estella, la estatua yacente de D.<sup>a</sup> Teresa Alfonso de Palomeque, se encargó al Secretario practique gestiones personales hasta lograr dicho permiso.

Análogamente se comisionó al Secretario para que de la Excma. Diputación se gestione que en la Imprenta Provincial continúe la impresión del BOLETÍN de esta Comisión, tal y como tuvo lugar en la primera época de dicha publicación.

Se dió lectura á cuanto la prensa local viene publicando acerca del proyecto de venta de la sillería del coro de la Iglesia parroquial de Los-Arcos: el acuerdo unánime fué contestar por una sola vez y *con laconismo*, al Párroco de dicho punto para desvirtuar los inexactos conceptos dados por él á la publicidad, decidiéndose no sostener en la prensa polémicas que desvirtúen la cualidad de sereno y formal que distingue á este organismo. En su consecuencia se redactó en el acto una carta que deberá publicarse en *Diario de Navarra*, concebida en los términos siguientes:

«*Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra.*== Pamplona 19 de Febrero de 1910.==Sr. Director del *Diario de Navarra.* ==Muy Sr. mío y amigo: Para replicar al Sr. Peña, de Los-Arcos, según ha acordado esta Comisión, le ruego albergue en su acreditado periódico las líneas siguientes.==Por ello le adelanto, con mi gratitud, el testimonio de afecto de s. s. q. l. b. l. m., Julio Altadill.

Sr. D. Mariano Peña, Los-Arcos.==Pamplona 19 de Febrero de 1910. ==Distinguido y considerado señor mío: En la sesión última celebrada por este Cuerpo se leyeron las cartas últimas de usted insertas en *El Pensamiento Navarro* y *Diario de Navarra*. Por cortesía que para todos prodigamos en esta casa, por miramientos á su clase, le contestamos esta sola vez; y aun esta seremos breves, porque ya la prensa local, con oportuna entereza, ha aplicado á usted y á sus escritos el debido correctivo.==No alcanzan á molestarnos sus protestas y sofismas, ni sus desplantes y concepto que forme, aislada ó colectivamente, de quienes constituimos esta

Comisión. Navarra nos conoce bien uno á uno, pues llevamos no pocos años sirviéndola con toda abnegación y tiene ya bien definido lo que somos y significamos, sin esperar á la voz y voto de un extraño y desautorizado; profano, no «*casi profano*».—Esto sentado, hemos tomado el acuerdo unánime de hacer constar lo siguiente:—1.º Que jamás ha acudido usted á esta Comisión de palabra ni por escrito, directa ni indirectamente; por tanto, es argumento vituperable, de mala ley é intención perversa el reprocharnos que no hayamos secundado sus aspiraciones; y agregamos que alcanza á usted responsabilidad por su silencio hasta ahora, acerca del estado ruinoso en que declara usted el claustro y torre de su parroquia.—2.º Que si según usted, no hay proyecto de venta, ¿por qué no abandona la idea?; ¿para qué se reunieron los mayores contribuyentes?; ¿y cómo anuncia usted que habrá subasta? Sepa usted y entienda que antes de venta ni de subasta, ha de llenar usted requisitos que ha omitido; cumplir disposiciones que ignora ó desprecia; y obtener autorización que, diga usted lo que quiera, creemos no posee.—3.º Que no será tan indigna obra de arte la sillería que usted desprecia, cuando hay oferta de llevársela mediante 40.000 pesetas. Aún suponiendo que el presunto comprador fuese un necio ó un demente, frente á la opinión de usted hay otras muchas y competentes que anulan la de ese «humilde» párroco.—Y 4.º Que su indignación es tardía y singular, pues cuanto contiene mi carta del 12, está dicho en escritos oficiales y circulares varias; una de las cuales se publicó el año 1902 en el *Boletín Eclesiástico* con recomendación del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis; y hasta ahora, tan sólo usted se ha rebelado contra declaraciones tan exactas como sensibles.—En vano intentará usted concitar ánimos contra esta Comisión: sería más práctico imitar al clero *navarro ilustrado y sensato* que no vende ni malvende por propia voluntad. Las Catedrales de Pamplona y Tudela, la Colegiata de Roncesvalles, Santa María de Sangüesa y otros muchos Cabildos recibieron deslumbradoras ofertas, pero nada vendieron. Los párrocos de San Saturnino, San Nicolás, San Agustín y San Lorenzo en Pamplona, de San Juan en Estella, de Peralta y tantos y tantos otros sin acudir á vender, han casi reedificado en pocos años sus templos, merced al cariño que han sabido despertar entre los feligreses: el amor todo lo puede; en cambio la soberbia y la ignorancia todo lo aniquilan.—Bastaría con lo dicho si no nos restase felicitar á la prensa local por su decidida actitud en pro de Navarra. Para esa prensa el agradecimiento de esta Comisión: y para V. la consideración de su afectísimo s. s. y amigo q. b. s. m., *Julio Altadill.*»

Lo avanzado de la hora impidió tratar de otros asuntos que quedaron para la Junta próxima; y en su consecuencia se levantó la sesión y extendió la presente acta de que el Secretario certifica en Pamplona á los ex-

presados día, mes y año.—*Julio Altadill*.—El Vicepresidente, *Florencio de Ansoleaga*.

\* \* \*

En Pamplona á los veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos diez, reunidos previa la convocatoria de costumbre, en el domicilio del Sr. Vicepresidente, por enfermedad del mismo, D. Florencio de Ansoleaga, Vicepresidente; D. Arturo Campión, D. Mariano Arigita, D. Hilario Sarasa, Vocales; y D. Julio Altadill, Vocal-Secretario, para celebrar sesión ordinaria de esta Comisión de Monumentos, se dió principio por la lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

El Secretario leyó la contestación dada por D. Benito Eraso, aceptando agradecido el nombramiento de Delegado de esta Comisión en la villa de Puente la Reina.

Acto seguido dió cuenta de haber presentado á la Excma. Diputación foral y provincial el escrito en que se ruega continúe la autorización para que se edite en la Imprenta provincial el BOLETÍN de la Comisión, cuya segunda época ha de comenzarse lo antes posible.

Asimismo se leyó el recordatorio dirigido á la Comisión de Monumentos de Barcelona, rogando contestación al escrito dirigido á la misma en fin de Diciembre último, con motivo de haberse hallado abandonada en las afueras de Barcelona, una reliquia al parecer del Príncipe de Viana.

El Secretario dió cuenta también de las gestiones practicadas en el Gobierno civil y Delegación de Hacienda de esta provincia para que á la brevedad posible se autorice la extracción de una estatua yacente que representa á D.<sup>a</sup> Teresa Alfonso de Palomeque, de las ruinas del convento de Santo Domingo de Estella; y manifestó su confianza de que en breve obtendrían éxito satisfactorio las tentativas practicadas.

Expuso á continuación que en los presupuestos del Estado figura una partida de 5.000 pesetas para dotar de vaciados á las Academias y Museos provinciales; y la oportunidad de solicitar del Museo de reproducciones por conducto de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando sean donados algunos modelos á esta Comisión, acompañando á la petición una noticia detallada de los aquí existentes, para evitar repeticiones y gastos estériles.

Finalmente manifestó el Sr. Vicepresidente que creía ser de oportunidad el solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona una subvención de quinientas pesetas anuales á favor de esta Comisión para contener el déficit que irremisiblemente sobreviene al presupuesto, dado el aumento de gastos que impone la creación del Museo Arqueológico y las adquisiciones que trae consigo sin cesar, la precisión de robustecer algunas seccio-

nes del mismo, en particular y por el momento, las de Sigilografía y Heráldica.

Hizo presente el Sr. Arigita la posibilidad de que se encontrara en Tudela la cubierta del sepulcro de la Princesa D.<sup>a</sup> Leonor, el cual figura en este Museo hace varios años; en su vista, el Sr. Vicepresidente quedó encargado de practicar las gestiones conducentes á la adquisición de esa pieza complementaria.

A propuesta del Sr. Vicepresidente se acordó: 1.º pedir á las Reales Academias de la Historia y de San Fernando autorización para comenzar la segunda época del BOLETÍN de esta Comisión, é insertar en él los acuerdos, memorias, informes, noticias, &c., que puedan interesar á Navarra, declarando siempre los autores y procedencia. 2.º Solicitar del Ayuntamiento, la cesión al Museo Arqueológico de una escultura en piedra, representando á la Virgen, que se conserva en el almacén de obras de la Corporación municipal; y 3.º Rogar á la Excma. Diputación Foral y Provincial facilite á la Biblioteca de esta Comisión un ejemplar de los «Cuadernos de Cortes de Navarra».

Habiéndose prorrogado la sesión y quedando por tratar del proyecto del 7.º centenario para conmemorar la batalla de las Navas de Tolosa y adopción del escudo de Navarra, asunto que requiere meditación, se acordó dar por terminado el acto, debiendo dedicar una sesión extraordinaria tan sólo á dicho asunto, sobre el cual deberán los Vocales traer á ella concretado su pensamiento para dar forma definitiva al proyecto y presentarlo seguidamente á la Excma. Diputación foral y provincial de Navarra.

En su vista, se levantó la presente acta de todo lo cual el Secretario certifica en Pamplona á los expresados día, mes y año.—*Julio Altadill.*  
—El Vicepresidente, *Florencio de Ansoleaga.*



## LEGISLACIÓN

REAL ORDEN DE 10 DE ABRIL DE 1866.

*Gracia y Justicia.*—El Real decreto de 20 de Abril de 1864 confiere á la Real Academia de San Fernando la facultad de velar por la conservación y restauración de los monumentos artísticos; pero tan laudable como patriótico fin se realizará más cumplidamente con el concurso de todos los que, por su posición oficial, por su ilustración ó por otras especiales circunstancias están en aptitud de poder apreciar el mérito de cualesquiera objetos notables bajo el punto de vista histórico ó del arte.

En su consecuencia, la Reina, deseando que se conserven cuidadosamente cuantas bellezas artísticas encierran los monumentos religiosos de España, se ha servido mandar me dirija á V....., como de Real orden lo ejecuto, á fin de que se sirva adoptar las medidas que en su reconocido celo estime oportunas, *para que el clero de esa Diócesis contribuya por su parte á la realización de dicho propósito, no disponiendo de los objetos artísticos ó arqueológicos que existán ó sean descubiertos en las Iglesias y sus dependencias, sin previo conocimiento de las Academias de Bellas Artes ó de las Comisiones provinciales de Monumentos.*—Madrid 10 de Abril de 1866.—*Calderón y Collantes.*—Es copia.

## INSTRUCCIÓN PÚBLICA—ANTIGÜEDADES

REAL ORDEN DE 14 DE ENERO DE 1868.

En vista de lo expuesto por esa Real Academia con fecha 27 de Noviembre anterior y de acuerdo con la misma, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que todos los proyectos de monumentos públicos, entendiéndose por tales cuantos no se hallen en el interior de los edificios destinados á usos puramente domésticos, cualquiera que sea el lugar donde hayan de levantarse, cuyo importe se satisfaga con fondos generales, provinciales ó municipales, por suscripción, por uno ó varios particulares ó por medio de otros arbitrios, serán objeto de un concurso público, en que podrán tomar parte todos los artistas españoles, formando previamente el programa la Comisión de Monumentos de la provincia respectiva, apro-

bándolo esa Real Academia y publicándose por lo menos en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia donde haya de construirse el monumento proyectado.

Segundo. Que la Comisión antes mencionada, cumplidos que sean los plazos y demás formalidades del programa, deberá formar una terna de proyectos con los que á su juicio lo merezcan, los cuales elevará á la aprobación de esa Real Academia, acompañados de los planos, presupuestos, memorias y demás documentos de que consten, para que en definitiva señale esa Corporación el que haya de construirse, pudiendo pedir los demás proyectos presentados si lo cree conveniente.

Tercero. Que sin todas esas formalidades no pueda levantarse monumento alguno, siendo nulo cuanto contra ellas ó sin ellas se hiciera.

Cuarto. Que las personas á quienes se irrogare perjuicio por faltarse de cualquiera modo á lo que en esta orden se dispone, puedan pedir la indemnización civil á los causantes de aquél, ante los tribunales ordinarios, sin necesidad de impetrar previamente autorización para procesar á los funcionarios que falten á lo dispuesto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid 14 de Enero de 1868.—*Orovio*.—Sr. Director de la Real Academia de las tres Nobles Artes de San Fernando.—Es copia.

---

## REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

CIRCULAR DE 20 DE ABRIL DE 1870.

Esta Academia no puede menos de considerar con dolor el escaso fruto que en la generalidad de las provincias ha producido hasta ahora la civilizadora y utilísima institución de las Comisiones provinciales de Monumentos; y en su condición de centro y matriz de todas ellas, no le es dado mirar con impasible indiferencia malograrse un tan patriótico y fecundo pensamiento, sin dirigir una vez más su voz amiga á todas sus delegadas, animada no de un espíritu de reconvención ni de censura, sino por el contrario, del más vivo deseo de animar y sostener á las activas y celosas, confortar á las que han dado entrada en su seno á la vacilación y al desaliento, excitar á las morosas ó tímidas; á ofrecer á todas su franca cooperación para que á pesar de todas las luchas y contrariedades, pueda algún día conseguirse que tan saludable institución produzca los benéficos resultados que fueron el fin y objeto de su creación. No desconoce la Academia que las circunstancias difíciles porque atraviesa el país, la movilidad y variaciones del personal por las ausencias de unos, mudanzas de domicilio de otros y fallecimiento de algunos; la escasez, casi carencia ab-

solita de recursos que padecen la mayor parte de las Comisiones; los frecuentes obstáculos que suscitan la ignorancia y la falta de sentimiento artístico, explotadas acaso alguna vez por la pasión política; y, por último, la falta de cooperación de parte de las Autoridades á cuyo cargo han puesto la ley y el Reglamento el cuidado de estimular y proteger tan útiles tareas, son causas bastantes para producir el disgusto, el desaliento y el desvío; pero por lo mismo que la empresa es difícil, necesitamos redoblar nuestros generosos esfuerzos y más empeñado queda nuestro celo y nuestro interés, por lo mismo que desempeñamos un cargo gratuito y erizado de dificultades, sin esperar otra recompensa que el aprecio de las personas ilustradas y la satisfacción de contribuir á la conservación de los venerables restos de nuestra pasada civilización y grandeza.

La Academia, pues, constantemente animada por estas ideas, se dirige por la presente circular á todos los Sres. Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones provinciales, para excitar su celo á fin de que aquellas que no han decaído, prosigan cada día con más empeño y tesón sus honrosas tareas; las que tienen interrumpidos sus trabajos y sesiones, procuren reanudarlos cuanto antes; aquellas pocas, en fin, que hasta ahora apenas han dado señales de vida, despierten de su inacción y acometan con fe tan meritoria y noble empresa; y todas hagan partícipes á esta Academia y á su hermana la de la Historia, según los casos y conforme á los obstáculos que se les presenten, las dificultades con que luchen, las dudas que se les ocurran, seguras de que ambas Academias procurarán con la mejor voluntad y hasta donde sus fuerzas alcancen, allanarlas, superarlas, desvanecerlas.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 20 de Abril de 1870.—Es copia.

---

## REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

CIRCULAR DE 3 DE ENERO DE 1873.

Son muchas las Comisiones provinciales de Monumentos que descuidan por largo tiempo el cumplimiento del primero y más importante de sus deberes; la celebración de sus reuniones frecuentes y periódicas y la remisión á esta Central de los resúmenes trimestrales de sus actas. El olvido de este deber trae naturalmente en pos de sí, la frialdad, la indiferencia y por último el abandono de todos los demás. Aunque se carezca de fondos ó sean estos escasos, aunque su falta impida acometer cierta clase de trabajos importantísimos de exploración, conservación ó restauración de monumentos, de creación, mejora y aumento de colecciones de objetos de arte ó de antigüedad, y otros que exigen dispendios más ó menos creci-

dos, todavía pueden las Comisiones dar alimento útil á su actividad, ocupándose en investigaciones literarias é históricas; escribiendo monografías ó descripciones de los monumentos de su provincia; clasificando y ordenando sus colecciones y formando sus índices y catálogos, promoviendo discusiones artístico-arqueológicas; usando de varios modos de la iniciativa que el Reglamento les concede para procurar la excepción de la venta de los edificios monumentales; evitar la pérdida, extravío ó destrucción de libros manuscritos, cuadros y demás objetos antiguos y preciosos; las mutilaciones, impropiedades y extravagancias que suelen cometerse con frecuencia en las reparaciones de los templos y edificios públicos; y en fin, acercándose unos á otros y sosteniendo vivo por medio del trato íntimo y frecuente de la discusión y aun de la controversia, el calor que alimenta y aun desarrolla el espíritu artístico, causa y efecto á la vez de la verdadera civilización, la Academia no puede menos de recomendar eficazísimamente á V..... que inculque estas ideas en los individuos de esa Comisión que dignamente preside.

Mas como la Academia no puede exigir imposibles y sabe que en muchas Comisiones no hay el personal suficiente para poder celebrar sesión conforme á Reglamento, ha acordado proveer también á esta necesidad, nombrando algunos Corresponsales nuevos en varias provincias que los necesitaban; y para completar el personal de una manera más rápida, ha resuelto que por esta vez y á pesar de que el Reglamento no concede á las Comisiones el derecho de proponer, sean ellas las que indiquen las personas que por sus conocimientos y aficiones artísticas, conceptúen aptas para ser asociadas á sus tareas, siempre que reúnan además las condiciones que puedan hacerlas dignas de la consideración de la Academia; entendiéndose, sin embargo, que sólo han de serlo aquellas Comisiones que no reúnan al menos dos ó tres individuos corresponsales de esta de Nobles Artes.

Este Cuerpo Artístico confía que esa Comisión responderá dignamente á la presente excitación, sugerida exclusivamente por consideraciones de interés artístico y de honra nacional.

Dios guarde á V. .... muchos años.—Madrid 2 de Enero de 1873.—  
Es copia.

---

## MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETO DE 16 DE DICIEMBRE DE 1873.

El Gobierno de la República ha visto con escándalo en estos últimos tiempos, los numerosos derribos de monumentos artísticos notabilísimos, dignos de respeto no sólo por su belleza intrínseca, sino también por los gloriosos recuerdos que encierran.

Un ciego espíritu de devastación parece haberse apoderado de algunas autoridades populares que movidas por un mal entendido celo é impulsadas por un inexplicable fanatismo político, no vacilan en sembrar de ruinas el suelo de la patria con mengua de la honra nacional.

Précianse todos los pueblos civilizados de conservar con religioso respeto los monumentos que atestiguan las glorias de su pasado y pregonan la inspiración de sus preclaros hijos; prescinden al hacerlo de la significación que el monumento tuvo; y atentos únicamente á su belleza, no reparan si es obra de la tiranía ó engendro de la superstición; y no es bien que nosotros, ricos en glorias artísticas y en venerandas tradiciones como pocos pueblos europeos, veamos con indiferencia la destrucción de todo cuanto acredita el antiguo esplendor de nuestra raza.

Y sería doblemente doloroso que tales atentados se cometieran en pleno régimen republicano. La República no puede ser la destrucción. La República no puede representar el vandalismo. La República que mira hacia el porvenir, sin renegar en absoluto su pasado; que ha de enlazar en armónica fórmula la tradición con el progreso; que ha de conceder protección decidida á todas las grandes manifestaciones de la actividad humana, no puede consentir esos excesos que la deshonorarían; no puede hacerse cómplice de esos actos vandálicos que, ó revelan supina ignorancia en sus autores ó son el triste fruto de una fatal tendencia tan criminal como insensata, que aspira á levantar el edificio del progreso, sobre las ruinas de la sociedad entera, que confunde la santa igualdad del derecho con la monstruosa nivelación de la barbarie y entiende por república y democracia, no el gobierno del pueblo por el pueblo mismo, sino el sangriento caudillaje de las turbas.

El Gobierno de la República, resuelto á atajar tamaños desmanes y á prevenir esa posible reproducción, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento y sin perjuicio de dirigirse al de la Gobernación para que como Jefe nato de las Corporaciones populares, adopte en este particular las medidas oportunas, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Siempre que por la iniciativa de los Ayuntamientos ó Diputaciones provinciales se intente proceder á la destrucción de un edificio público que por su mérito artístico ó por su valor histórico deba ser considerado como monumento digno de ser conservado, los Gobernadores de provincia suspenderán inmediatamente la ejecución del derribo, dando parte á esta Superioridad. Si los Gobernadores no cumplieran esta disposición con la prontitud debida, las Comisiones de Monumentos, las Academias de Bellas Artes, los Rectores de las Universidades y los Directores de los Institutos estarán facultados para dirigir á esta Superioridad la noticia del proyectado derribo.

Artículo 2.º Recibida en esta Superioridad la noticia oficial á que se

refiere el artículo anterior, se pedirá informe á la Academia de Bellas Artes de San Fernando acerca del mérito del monumento amenazado; y en caso de resultar del informe, que es merecedor de conservación, se anulará la orden del derribo acordada por el Ayuntamiento ó Diputación provincial.

Artículo 3.º Los monumentos derribados con manifiesta infracción de la ley por las Corporaciones populares hasta la fecha de la publicación del presente decreto, que puedan ser reedificados, lo serán á expensas de la Corporación que ordenó su destrucción.

Artículo 4.º Los Gobernadores de provincias, las Comisiones de Monumentos, las Academias de Bellas Artes de provincia, los Rectores de las Universidades y los Directores de los Institutos, quedan encargados, bajo la más estrecha responsabilidad, del cumplimiento de las prescripciones de este decreto.

Madrid 16 de Diciembre de 1873.—El Presidente del Gobierno de la República, *Emilio Castelar*.—El Ministro de Fomento, *Joaquín Gil Berges*.—Es copia.







## SECCIÓN 2.<sup>A</sup> = HISTORIA

### CELTAS, IBEROS Y EUSKAROS

#### CAPÍTULO XV (a)

SUMARIO.—Situación de los Bárdulos; el radical *bard*—; sus referencias célticas. Toponímicos que ostentan dicho radical. Los *Bardietes*. El nombre de *Bardúlia* analizado por el euskara. Análisis etimológicos de: *a) Gabalaika*; correspondencias célticas de este nombre; *b) Gebala*; *c) Menoska*; difusión del elemento *men, maen, main*; probable forma íntegra del radical toponímico y euskaro *mañ—meñ—*; *d) Sêgôntia Paramica*; el adjetivo *Paramica*; número de ciudades que se denominaron *Sêgôncia* y diversos aspectos que reviste dicho nombre; estudio del radical *sec—, seg—, sag—* y sus correspondencias célticas; radio de acción del mismo, dentro y fuera de España; *e) Tabouka*; *f) Tritión Touborikon*; el elemento *triti* y su difusión por España; el elemento *toub*; *g) Vesperies; Alba*; el tema *alb—* en España y fuera de España; referencia hipotética de *Alba* á *Alaba*; *h) Tullonión*; el elemento *tull* en la toponimia; asimilación hipotética de *tull* á *tol*, observado en toponímicos hispánicos y extra-hispánicos; *i) Morogi*; nombres hispánicos con el tema *moro—*; identidad hipotética de *mor* y *mur*; *mor*, elemento céltico; *mor—mur—* en la toponimia euskara. Impresión que causan los nombres bárdulos como indicación étnica.—Los Carietes: su situación. *a) El río Deoua*; nombres derivados del mismo radical en otros países de Europa; su etimología céltica; deducción importante á que da lugar la existencia de este nombre en territorio basko. *b) Souestasiôn, Suessatio*; difusión del tema *suess*; sus correspondencia céltica y euskara. *c) Corbio*; su tema inicial dentro y fuera de España; etimología baska de dicho nombre. *d) Oueleia*; el tema *ouel, bel* en los nombres hispánicos y extra-hispánicos; explicación euskara y céltica del mismo. *a) Toullika*; significado céltico de *toll, tol, tul*.—Los Autrigones; su situación; análisis de su nombre. *a) Antekouia*; el tema *and—, ant—*. *b) Flaviobriga*: Puerto de los *Amanos*; su situación; el tema *amo—* y sus afines. *c) Segisamonkoulon, Segasamunculo*; el tema

(a) Capítulo inédito de la obra *Celtas, Iberos y Euskaros*, comenzada á publicar por su Autor Sr. Campión, en este BOLETÍN, durante su primera época.

*seg*— y sus variantes en los nombres geográficos, dentro y fuera de España; leyenda ibérica monetaria de *Segisama*; etimología céltica de *seg*— y sus afinidades germánicas. *d) Virovesca, Verovesca, Oúiroúeska*; el radical *viru*, dentro y fuera de España; significado de *vêrû*, de *ver* y del antiguo hispánico *viriae*; los derivados y correspondencias de este último vocablo; etimología euskariana de *Viriato*, según Humboldt; ídem de los nombres hispánicos cuyo primer componente es *viro*; la leyenda ibérica monetaria de *Virovesca*. *e) Saliogca, Salionca*; expansión del radical *sal*— dentro y fuera de España; los vocablos ibéricos *saliunca* y *salpuga*; *sel*— radical céltico y *sal*— radical euskariano; explicación etimológica de Humboldt sobre los nombres con *sal*— inicial; el radical *sal*— en dos leyendas monetarias ibéricas.—*f) Ouindeleia, Vindeleia*. El tema *Vind*— en la onomástica; su oriundez céltica. *g) Ouxama Barca*. El tema *our*,— *ur*— y el vocablo basko *usa*; la grafía *x*; difusión de *ur*— fuera de España; explicación céltica del mismo; su etimología euskariana. La moneda ibérica de *Urama*. El denominativo *Barka*; su comparación con ciertos vocablos baskos. Notable abundancia de *barc*—, *barg*— en la onomástica hispánica; consecuencias que de este hecho se pueden sacar.—Consecuencias que arrojan los datos reunidos por la lingüística y la geografía, sobre la oriundez y situación de Carietes y Autrigones.

Después de estudiados los nombres baskónicos, procede ampliar el examen al de aquellos otros que, con mayor ó menor fundamento, han sido incluídos dentro del actual territorio euskaldún. Los primeros son los bárdulos. Plinio nos da su situación: *A Pyrenaeo per Oceanum Vasconum saltus, Oiarso, Vardulorum oppida, Morogi, Menosca, Vespéries, Amanum portus, ubi nunc Flaviobrica colonia* (N. H. 4, 110), «desde el Pirineo corriendo por el Océano, la quebrada de los Vascones, Oiarso, los pueblos de los Várdulos, Morogi, Menosca, puerto de los Amanos, á donde ahora es Flaviobriga, colonia (1). El mismo autor dice: *In Cluniensen Conventun Varduli ducunt populos XIII* (3, 18), «los Várdulos llevan catorce pueblos al convento cluniense». Y Pomponio Mela, describiendo el lado septentrional de España, dice que desde el río *Salia* en las Astu-

(1) Acerca de como puntúan este pasaje Moret y Fernández Guerra, véase lo que dije en el capítulo II de la segunda parte. El texto que doy arriba está sacado de la obra de Holder *Alt -- Celtischer etc*, que lo inserta en varios lugares de ella; p. ej.: tomo II columna 637). Léase con cuidado el pasaje y se verá que cabe más de una interpretación; hay en él una enumeración genérica, *Vardulorum oppida*, pudiéndose entender que no nombra á ninguna ciudad bárdula particularmente; no obstante la interpretación común, incluye, entre ellas, á *Morogi, Menosca* y *Vesperies*, pero no á *Amanum portus* que sigue á dichos tres nombres. A ese resultado se llega combinando dicho texto con las noticias de Ptolomeo.

rias hasta el Pirineo comenzaba á estrecharse España, retirándose la costa hácia adentro y añade: *Tractum Cantabri et Varduli tenent* «aquel trecho ocupan los Cántabros y los Várdulos»; *Varduli una gens, hinc ad Pyrenaei iugi promontorium pertinens claudit Hispanias*, «los Várdulos una nación que pertenece desde aquí hasta el promontorio del Pirineo cierra las Españas» (*de situ orbis*, lib. 3. cap. I).

A los nueve pueblos que Ptolomeo y Plinio declaran pertenecer á los Bárdulos <sup>(1)</sup>, añaden algunos *Cistonía* y *Decium* (véase el Atlas Antiquus de W. Siegling, Tab. 28). El primero es sospechoso, porque proviene del Ravenate; el segundo de Mela, aunque no es admisible lo incluyera entre los Bárdulos. 10

¿De dónde dimana este nombre? Diefenbach observa que con *Bard*—suenan nombres en Italia, Germania, España &c. <sup>(2)</sup>. La primera referencia que á nuestra mente acude es celta: *Bard—ala—aea—aja: Bardi apud Gallos sunt cantores et bardaea vel bardala alauda* («Turneb. Adv. XIII c. 25). Se admite una posible conexión de ese nombre con el de la alondra, *bardal, bardae*, conservado en el antiguo francés según Roquefort y proveniente de alguno de los antiguos idiomas célticos <sup>(3)</sup>. De los bardos hablaron diversos escritores de la antigüedad, entre ellos Strabón, cuyo texto es muy importante; «En todos los pueblos galos, sin excepción, se observan tres clases de hombres que son objeto de honores extraordinarios, á saber: los *Bardos*, los *Vates* y los *Druidas*; los Bardos á quienes con distintas palabras denominan cantores sagrados....» <sup>(4)</sup> Amniano Marcelino (XV, c. 9) dice: «—Et *Bardi* quidem fortia virorum illustria facta composita versibus cum dulcibus lyrae modulis cantitarunt....» <sup>(5)</sup> Lucano se refiere á ellos en los siguientes términos: «Vos quoque, qui fortes animas belloque peremtas—Laudibus in longun *vates* dimittitis aevum—Plurima securi fudistis carmina, *Bardi!*» <sup>(6)</sup> Es vocablo que, mas ó menos modificado, se conserva en los idiomas célticos modernos. El radical, segregadas las desinencias gramaticales griegas y latinas, es *bard—*, al cual se enlaza *bardô cûcullos*, nombre de una vestimenta que Holder describe de la siguiente manera: «capa con capucha, túnica con capucha de los bardos, que baja hasta las rodillas; casaca» <sup>(7)</sup> Dicho radical aparece en varios nombres: hubo en Iliria una gente que se llamaba *Bardaei* ó *Vardaei*, y otra en Lusitania *Bardili*, y una ciudad en la Apulia *Barduli*

(1) Véase capítulo II de la 2.<sup>a</sup> parte.

(2) Céltica I; pág. 314.

(3) Diefenbach: *Origines Europaeae* pag. 241.

(4) Lib. IV, cap IV, núm. 4.

(5) Diefenbach: *Origines Europaeae*, pág. 246.

(6) Idem, id, id.

(7) *Alt=Celtischer Sprachschaz*, tomo I, columna 346, 40—Véase la rica disertación de Diefenbach sobre este nombre en *Orig. Europ.* pág. 242—245.

y una ciudad índica *Bardaxema*, y un monte en Africa *Bardetus*, y el río de la Galia Narbonense *Vardo*, que también se escribió *uuardo*.

La antigua geografía de España contiene un nombre que solicita nuestro examen: «Contigui sunt Bardietes quos nunc Bardialos vocant «contiguos (á los Berones) están los Bardietes, que ahora llaman Bardialos» (1) De los Bardietes habló, asimismo, Strabón en otro pasaje, aduciendo ese nombre como ejemplo de los ineufónicos que, por esta razón, omitía (2). En vez de Bardialos escriben otras ediciones *Bardylos* (Müller) y *Bardyalles*, así como en vez de *Barduetai*, *Bardutai*, diferencia esta última insignificante y de orden fonético. Parece difícil no establecer conexión entre el nombre de los *Bárdulos* y el de los *Bardyetes* ó *Bardylos*. Dice Strabón en el pasaje citado: «*horum* (se refiere á los Berones) *urbe est Vareia sita ad traiectum Iberi. Contigui sunt &c.*»; donde se ve que los Bardietes estaban en las cercanías de Vareia. Así es que los *Bárdulos*, de quienes serían rama los *Bardyetes* (si es que no eran los mismos con nombre alterado), por esta parte tocaban el Ebro ó se acercaban mucho á sus aguas. Digo si no son los mismos, porque entre la forma común latina *Varduli* y la de Strabón (Müller) *Bardüloi* no media otra diferencia sino la del sufijo. La *ü* griega, sonó en un principio *u*; después se adelgazó en *ü* que los latinos expresaban por *y*: por tanto: *Barduloi*—*Bardüloi* griegos, iguales á la forma latinizada de las traducciones de Strabón, *Bardylos*. El nombre de *Bárdulos*, fué escrito por Ptolomeo *Oúárdouloi* (II, 6, 9, 65); el diptongo *ou* degeneró pronto en sonido simple: *u* castellana, *ou* francesa.

*Bardúlia*, y por consiguiente *Bárdulos*, en el supuesto de que fuesen nombres baskos, podrían derivarse de *ibar* «valle», la abundancial *di* y el sustantivo *uli*, variante de *uri* «pueblo, ciudad,» seguido del artículo *a*: «La ciudad de los valles», nombre de algún poblado importante, habría sido extendido, como sucede, á una comarca más ó menos extensa y á sus habitantes. *Ibardi* «valles» puede compararse por su formación y significado al nabarro *Aranđigoyen*, aldea del valle de Yerri. Lo probable es que en ambos casos *di* haya degenerado en simple índice de localidad. Esta despersonalización de los sufijos es muy frecuente en la onomástica euskara. El dialecto bajo-nabarro posee el vocablo *bardail* (Azkue) «ligero» y el bizkaino, *barderi* (id.) «rama provista de ramillas». Sólo aquél se presta á algún conato de explicación de *Bardulos*, *Bardúlia*.

La oriundez euskara ó céltica de dichos nombres es susceptible de disputa, sin que las razones intrínsecas alegables basten, por sí solas, á soltar la dificultad á satisfacción de todos.

(1) Strabón, lib. III, cap. IV, núm. 12.

(2) Strabón, lib. III, cap. III, núm. 7.

### Gabalaika.

Mi análisis ó descomposición de este nombre es: *Gabala-ika*.

*Gabala* es referible al bajo-nabarro *gabaila* (Azkue) «bellota del haya» y al bizkaino *gabal* (id.), «infructífero, estéril». El segundo satisface más que el primero. El nombre íntegro pudiera indicar la subida, altura ó eminencia de un lugar árido, seco, sin cultivo ó arbolado. Compárese, respecto á la formación, al *Zabaldika* nabarro. *Gabal* es contracción de *garbal* «calvo, raso»; figura en el actual *Garbalena*, así como *gabil* «martinete de ferrería», en el actual *Gabilondo*. De *Garbal* recibió, sin duda, su nombre, la aldea nabarra del valle de Lana, *Galbarra*.

Pero tampoco faltan aquí correspondencias célticas. Zeuss cita á Sidonio Apolinario, carm. 24: «*terram Gabalum satis nivosam.*» Dice: *gabal* hib. vet. = capere, hib. *gabar*, cambr. *gafar*... in vetustis nominibus gallicis *Gabali*, *Gabreta*, *Gabromagus*» (1). San Gregorio el Turonense habla de la civitas *Gabalum*, que es *Javols (Gabales)*. Los términos *urbs Gabalitana*, *territorium Gabalitanum*, *terminus Gabalitanus* designa á Gevaudan, á cuyos habitantes denomina San Gregorio *Gabali* ó *Gabalitani* (2). Los *Gabali* eran una tribu gala que tomó las armas para socorrer á Alesia, según César (3). Holder en el artículo dedicado á *Gâb-âli* confirma con citas copiosas las referencias lingüísticas y geográficas que hemos copiado á Zeuss y á Longon (4). El actual *Gave*, río del Bearn, se llamó *Gâb-ârus*. Entre los nombres aquítánicos Hübner cita á *GABALES*, *GABALOI*, *GABALICUS*.

### Gebala.

Parece, á primera vista, variante del primer componente de *Gabalai-ka*. Lingüísticamente no puedo demostrar si nos las tenemos con un topónimo simple ó con un compuesto: *Geb-ala*. En este segundo caso, el componente *Geb-* permanece por ahora, inexplicable.

### Mēnosca, Menóska.

Nombre, por las trazas, compuesto de *Mēn* y *oska*. Este segundo le llevó, asimismo, una ciudad de la *Vescitania*, transmitido, con ligera alteración, hasta nosotros: Huesca. Mr. d'Arbois opina que *Mēnosca* y *Osc* son nombres ligures. En España encontramos: *MAINAKE* (Strabon); *MENACE* (Avienus); *MAENUBA*, río y ciudad, según Plinio, *MAINOBA*, MAIN-

(1) *Gramm. Celtica*, pág. 38.

(2) Longnon: *Geographie de la Gaule au VI<sup>e</sup>-siècle*, pág. 528.

(3) *De Bello Gallico*, VII, 75 § 2.

(4) *Alt-Celt. Sprachschatz*, tomo I, colum. 1.506, 1.507.

*obora* (Hecateus), *MAENoba* (Méla); *MENoba* (It.); *MENariae* (Plinio), islotes próximos á las Baleares.

La excursión por otros países nos procura una lista compuesta de: *Menae*, ciudad en la isla de Sicilia, *Menosgada* (Ptol.), ciudad en la Germania Magna, var. *Monosgada*; <sup>(1)</sup> *Menate*, nombre de un Monasterio en territorio arvérnico <sup>(2)</sup>; *Menoscalen*<sup>m</sup>, tribu alpina; *Menoio*, villa, hoy *Menouville* <sup>(3)</sup>; *Menapia*, en la Bactriana (Ptol.) Con *mên* encontramos á los *Menapii*, tribu de la Galia Bélgica <sup>(4)</sup>. *Mena* nombre personal en inscripciones galas.

Vimos que los radicales toponímicos *mañ*, *meñ*, eran de significación desconocida en baskuenze (Cap. XII, de la 3.<sup>a</sup> parte). *Mana* (Azk.) significa «vástago, pimpollo», pero no es aplicable á ninguno de los toponímicos que estuviésemos tentados á atribuirle. Otros significados de dicho vocablo son los de «cosa buena, agradable», «estéril», hablando de animales. Pero *Mena* en *Menoska* no ocupa el puesto de los adjetivos. En castellano, *Mena*, significa la veta del mineral y el mineral mismo. Figura, acaso, en los nombres alabeses del valle de Ayala: *Menagaray*, *Menoyo*.? *Mena*, valle de Santander, se llamó antiguamente *Amania*. Es probable que los compuestos de *man*, *men* y sus correspondientes nasalizados *mañ*, *meñ* hayan de referirse á *ama*, toponímico euskaro de significación desconocida (Cap. XII, 3.<sup>a</sup> parte). No es imposible que *Menoska* haya sido *Amenoska*. Su fisonomía baska, en éste caso, sería más franca.

### Ségontiā Paramica.

*Paramica* es un calificativo derivado de *pârâmus* «meseta inculta», ó como traduce Holder «estepa elevada, alta, desierta región de montañas» <sup>(5)</sup>, vocablo de origen ibérico, ó por lo menos, hispánico, según opinión común. Este calificativo, aunque no concurriesen otros datos, bastaría á persuadirnos á que *Ségontiā Paramica* no estuvo situada en territorio guipuzcoano; en cambio, suscita la imagen de muchas regiones castellanas.

Ptolomeo enumera dos *Ségontiā Paramica*; una de los Vacceos, otra de los Vardulos, «quæ non diventur diversæ esse», comenta Hübner <sup>(6)</sup>. Strabón al hablar de la Celtiberia y nombrar los ríos que la recorren menciona al Durius que pasa cerca de *Serguntia* (*Sergountia*, gr.) <sup>(7)</sup>. Livio habló de una *Segontia*, *Saguntia* de los Celtíberos y *Plinio* de una *Secontia* de los Arevacos, que sin duda es la misma anterior y la menciona-

- 
- (1) Holder: *A—C—Spr.* tomo II. col. 548.  
(2) Id., id., id., col. 547.  
(3) Id., id., id., col. 548.  
(4) Id.; id., id., col. 543.  
(5) *Alt - C.—Sp.* col. 928, tomo 2.<sup>o</sup>  
(6) *Monumenta*, etc., pág. 240.  
(7) Lib. III. cap. IV. núm. 12.

da por Strabón. En el Itinerario figuran dos *Segontia*, de las cuales una estaba situada cerca de Zaragoza y Ptolomeo nombra á una *Segontia Lagka* arevaca, que es la misma de Plinio. Appiano nos presenta una nueva variante del nombre: *Sagontia*.

Todos estos nombres son el mismo, aunque los lugares sean varios. Su primer componente es *Seg-*, *Sec-*, *Sag-*. No acepto el tema *Serg-*, á mi juicio incorrecto.

Las mismas razones que aduje en el capítulo XIV para mantener la oriundez baska del tema *Seg-* en el nombre de la ciudad baskona *Segia*, *Setia*, pudieran repetirse ahora, con menor seguridad, verdaderamente, pues *Segia* estuvo enclavada en territorio euskaro, circunstancia dudosa respecto á *Sêgôntiā*.

Por otra parte, también es indudable la existencia de un tema céltico *seg-*, *seg-a*, *seg-i*, *seg-î*, *seg-ô*, *seg-û*, *seg-o*, *seg-u*, cuyo radio de acción es muy extenso, según demostré entonces. Con él se han formado nombres de lugar, tribus, personas, ríos, montes, esparcidos por España, Italia, Sicilia, Francia, Inglaterra, Irlanda, cuyo número en la compilación de Holder asciende á setenta. Forma contraste con esta abundancia la pobreza de la onomástica euskara. Con el tema *sag-* hay algún nombre, con *seg-* no conozco ninguno, con *set-* (asimilable á *seg-*), alguno también (véanse los capítulos XII y XIV de esta 3.<sup>a</sup> parte). Sólo en el caso de que el baskismo de los Bárdulos se pusiese de relieve, me decidiría á sostener sin recelo la etimología baska de *Sêgôntiā*.

### Tabouka.

El componente *Tab* de *Tab-ouka*, bajo esta forma, no es explicable por el baskuenze (véase capítulo XII de esta 3.<sup>a</sup> parte). *Tab* es radical del nombre del río *Tabêr* en la España Tarraconense, que es el actual *Segura* (1) Plinio le llamó *Tader*. En Lusitania hubo un lugar llamado *TABUCCI-S*, con sus variantes *Takoubis* (gr.), *Taboukis* (íd.), *Tubucci*, *Tabucci* (2). Fuera de España formó nombres de río, persona y lugar: p. ej: *Tabernācus* (*Tavernay*, *Taverneux* actuales).

### Trition Touborikon.

Ni el componente *Triti-*, ni el componente *Toub-* poseen correspondencias baskas satisfactorias. El vocablo suletino *trego* «margen», es el más próximo á *triti*. *Toub-* no puede condecorarse ni siquiera con otra correspondencia tan problemática como esta. Azkue se pregunta á sí propio si *trego* proviene del castellano «tregua». En este caso no se explica fá-

(1) Holder *loc. cit.* col. 1.690, tomo II.

(2) Id., íd., íd., íd.

cilmente el significado toponímico de «orilla, borde», que ostenta *trego*. El nombre basko del dolmen es *trego-arría*; por lo menos así llaman los naturales del país á los que descubrió mi sabio amigo D. Juan Iturralde y Suit. Por cierto que con muy ligera variante (*Tricuarria*) figura dicho nombre en un amojonamiento del año 1523 referente á montes ocasión de discordias entre nabarros y guipuzcoanos. (1)

Como *ti* es una abundancial, cabe la duda de que el verdadero componente sea *tri*, análogo al que forma parte de los nombres nabarros *Tirapu* y *Tirapegui* (en documentos medioevales *Driapegui*).

Por *triti* comienzan varios nombres hispánicos *Triti-on Metallón* (Ptol), de los Berones; *Triti-o*, del Itinerario; *Triti-no* (Mela); *Triti-ensis Magallum*, *Triti-enses*; *Tridi-avorum gentilitas*, Astur; *Trit-alicum gens*, *Tirt-alico*; *Trit-eus gens*; *Trit-olli* (Plin.) en la Narbonense (2). Al parecer, no sería descabellado aproximar al tema *triti*- el primer componente del galaico *Trig-undo* (3). *Trit-es*, nombre personal, *Trit-aius*, los *Cantabri Trit-ai* (4).

De *Tritino* es variante *Tricino* (5). El segundo componente de la ciudad berónica suele corregirse por *Magallón* que presenta en su abono la inscripción del «*Corpus*» arriba recogida. El radical *trit-* está poco difundido fuera de España: *Trit-ini-ācum* en Suiza, *Trit-o-geno*, *Tritus*, *Tri-tius*, *Tritiā*, *Trita*, nombres personales en Galia (6).

En *Motriko*, identificado por algunos al *Tritión Touborikon* de los Bárdulos, parece sonar un vestigio ó transformación de *Trit*. Será *Mo-triko* (*Motriku* en bask) un compuesto de *trego* (*treko*)? *Treku* existe en calidad de apellido.

Nombre hispánico que comparta el tema *toub-*, *tub-* no hallo otro sino el de *Tubucci* citado arriba. Fuera de España señalaré *Tublinum* en el Tirol y *Tuboglrila* en una inscripción de Perigueux (7).

### Vesperíēs.

Nombre latino. Designa á una localidad fundada por los romanos? Substituyó á otro nombre indígena anterior?

(Se continuará.)

ARTURO CAMPIÓN

- 
- (1) Véase *Cosas memorables de Guipúzcoa*, de Gorosábel, tomo I, pag. 69.
  - (2) Hübner: *Monumenta* etc. páginas 242, 246.
  - (3) Hübner, *loc. cit.*, p. 242.
  - (4) Holder, *loc. cit.*, tomo II. colum. 1.958, 1.959.
  - (5) Holder, *loc. cit.*, c. 1.919.
  - (6) Holder, *loc. cit.*, c. 1.959, 1.960.
  - (7) Holder, *loc. cit.*, c. 1.974.

## DOCUMENTOS INÉDITOS

### NÚMERO 1

INSTRUMENTO DEL REY DON JUAN I DE CASTILLA, CONFIRMANDO EL PRIVILEGIO CONCEDIDO POR EL REY DON SANCHO IV A LOS MERCADERES DE NAVARRA PARA NO PAGAR DERECHOS POR LAS MERCADERÍAS QUE CARGASEN Y DESCARGASEN EN SAN SEBASTIÁN. — BURGOS, 10 DE AGOSTO DE 1379.

*(Archivo Municipal de Pamplona.)*

[S]epan quantos esta carta bieren como Nos don ihoan por la gracia de dios Rey de castiella de leon de toledo de gallicia de seuilla de cordoua de murcia de iahen del algarbe de algesira et sennor de lara et de viscaya et de molina viemos vna carta del Rey don enrique nuestro padre que dios perdone escripta en pergamino de cuero et sellada con su sello de plomo colgado fecha en esta guisa.

Sepan quantos esta carta bieren como Nos don enrique por la gracia de dios Rey de castiella de leon de toledo de gallizia de seuilla de cordoua de murcia de iahen del algarbe de algezira et sennor de molina vimos vna carta del Rey don alfonso nuestro padre escripta en pergamino de cuero et sellada con su sello de plomo colgado fecha en esta guisa.

Sepan quantos esta carta bieren como yo don alfonso por la gracia de dios Rey de castiella de toledo de leon de gallizia de Seuilla de cordoua de murcia de iahen del algarbe de algezira de viscaya et de molina vy vn traslado de una carta del Rey don ferrando mio padre que dios perdone escripto en pargamino de cuero et signado segunt por el parencia de ferrant martinis escriuano publico de sant sauastián en el qual se contenia que le sacara con abtoridat et por mandado de ordincho de surubis et de nicolao de la mayson alcaldes dey de la villa a pedimiento de los jurados dende Et sellado de cera colgado con el sello de la dicha uilla que era fecho en esta guisa.

Sepan quantos esta carta bieren como yo don ferrando por la gracia de dios Rey de castiella de toledo de leon de gallisia de seuilla de cordoua de murcia de iahen del algarbe Et señor de molina vy un traslado de vna carta que el Rey don sancho mi padre que dios perdone ouo dado a

los moradores de nauarra que me enbiaron el conceio de sant sabastian signado con un signo que disen que era de tomas ximenez escriuano público del conceio de estella fecho en esta manera.

Sabida cosa sea á todos omes que aqeste es traslado de vna carta del Rey don sancho de castiella la quoyal es sellada con su sello mayor pendiente de cera blanca la tenor del quoyal es escripta de jus en siguiente.

Don Sancho por la gracia de dios Rey de castiella de toledo de leon de gallisia de seuilla de cordoua de murçia de iahen del algarbe á los mercadores de Nauarra que esta mi carta vieren salud en gracia sepades que iohan lopes de estella et otros omes buenos de las uillas de Nauarra vinieron a mi et dixieron me que vos otros los mercadores que Rescebiades muchos agrauiamientos en yr a bayona a cargar vuestras mercadorías et vuestras cosas que lleuades a flandes et a los otros logares et que si la mi merced fuese et touiese por bien que asi como ydes a bayona que verniades a sant sabastian et que pagadiades nuestros derechos ally do los deuiesedes dar. asi como se vsaua a dar en tiempo del Rey don ferrando mi auelo et del Rey don alfonso mio padre ante que fuessen los diesmos. Et yo por vos faser merced touelo por bien en esta guysa que de todas las mercadurias que troxierdes de nauarra o de quoyales quier otros logares de fuera de mio señorío a cargar et descargar á sant sabastián que lo podades faser. Et que lo saquedes o lo metades a la vuestra tierra sin pagar diesmo ninguno. Et que paguedes los otros derechos que ouieredes a pagar por ello en aquellos logares o se deue pagar asi como se usaua en tiempo del Rey don ferrando et del Rey don alfonso ante que fuesen los diesmos. Et si por aventura algunas cosas et mercadurias comprades en la mi tierra de aquellas que non son vedadas pora leuar a flandes o a otros logares por mar a Nauarra o troxierdes de quoyal quier otra tierra a vender a la mia que paguedes vuestro diesmo por ello, asi como lo pagan los otros mercadores de la mi tierra. Et vos faziendo et cumpliendo todas estas cosas que dichas son venit vos saluos et seguros. Et non temades ni rrecedes de venir por ninguna cosa que non vos pasara ninguno contra ello nin seredes prendados si non fuere por buestra debda connoscida o por fiadura que vos mesmos ayades fecho. Et yo enbio mandar á los de sant sabastian et á los otros logares de guipuzcoa que vos guarden et que non consientan a ninguno que vos fagan fuerça nin tuerto nin mal ninguno nin vos pasen contra ningunas de vuestras cosas vos cumpliendo estas cosas que dichas son en esta carta. Et por que seades ende mas ciertos Et mas seguros enbio vos esta mi carta sellada con mio sello colgado de cera. Dada en palencia a ocho dias de desiembre era de mill et tresientos et veynte et quatro annos. yo iohan mathee la fis escriuir por mandado del Rey=*rruy dias=iohan martinis*=

Et yo thome ximenis escriuano publico et iurat et notario de los iurats

et del conseyll de estella escriui aqueste traslado bien et lealment de la original carta del Rey. Et aqueste mio signo acostumnat y fis en testimoniança de berdat et de las cosas sobredichas lo quoyal fue veynte et ocho días del mes de genero era M.CCC.XXX.IX.

Et agora el conceio sobredicho de sant sabastian enbiaron me pedir merced que yo que les confirmase esta carta et ge la mandase guardar segunt que les fuera guardada en tiempo del Rey mio padre. Et io con sonseio et con otorgamiento de la Reyna mi madre et del Infante don enriq mio tio et mio tutor por faser bien et merced al conceio de sant sabastian Et por que me lo enbiaron pedir por merced confirmo esta carta et mando que les bala et sea guardada de aqui adelant segunt les balio en tiempo del Rey mi padre. Et mando el defiendo que ninguno non sea osado de yr nin pasar contra esta carta para quebrantar la nin menguar la en ninguna cosa. car qual quier que lo ficiese o contra ello pasase pechar me ya en pena ciento merauedises de la moneda nueva et al conceio sobredicho o a quien su bos touiese todo el daño que por ende Rescebiesen doblado. Et demas al cuerpo et a quanto ouiesen me tornaria por ello. Et desto les mande dar esta carta sellada con mio sello colgado. dada en burgos ocho dias de mayo era de mill et trescientos et treynta et nueue años. yo bartolome gomes la fis escriuir por mandado del Rey el del Infante don enriq su tutor=*garsia peris*=*pero domingues*=*benito garsia*=*Ruy garsia*=

Et agora el dicho conceio de sant sabastian enbiaron me pedir merced que les confirmase la dicha carta del Rey mi padre. Et yo por les faser bien et merced touelo por bien et otorgo gela et confirmo gela. Et mando que les vala et les sea guardada segunt que en ella dise et segunt que mejor les balio et les fue guardado en tiempo de los Reyes sobredichos onde yo bengo. Et defiendo firmemente que ninguno non sea osado de les yr nin de les pasar contra la dicha carta en ninguna manera so la pena que en la dicha carta se contiene a cada vno Et al conceio sobredicho et a los dichos mercadores o a quien su bos touiese todo el daño que por ende Rescebiesen doblado. Et demas al cuerpo et a lo que ouiese me tomaria por ello. Et desto les mande dar esta mi carta sellada con mio sello de plomo. Dada en madrit quinze dias de agosto era de mill et trescientos et sesenta et siete años. yo diego peris de la camara la fis escriuir por mandado del Rey=*iohan peris*=*iohan peris*=*Ruy martinis*=

Et agora los mercadores de nauarra enbiaron nos pedir merced que les confirmasemos la dicha carta del dicho Rey don alfonso nuestro padre. Et ge la mandasemos guardar. Et nos por les faser bien et merced touimos lo por bien et otorgamos ge la et confirmamos ge la. Et mandamos que les vala et les sea guardada en todo bien et complidamente segunt que en ella se contiene et segunt que mejor et mas complidament les fue guardado en tiempo de los sobredichos Reyes onde nos venimos et en tiempo del dicho

Rey don alfonso nuestro padre que dios perdone. Et defendemos firmemente que algunos nin alguno non sean osados de les yr nin de les pasar contra lo sobredicho nin contra parte dello por ge lo menguar nin quebrantar en alguna manera nin por alguna Rason, ca qual quier que lo fesiase auria la nuestra yra et pechar nos ya la pena que en la dicha carta se contien et a los dichos mercadores de nauarra et a cadauno dellos o a quien su bos touiese todos los daños et menoscabos que por ende Rescebiesen doblados. Et demas a los que contra ellos fuesen o pasasen et a sus bienes nos tornariamos por ello. Et desto les mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello de plomo colgado. Dada en balladolit primero dia del mes de desiembre era de mil et quatosientos et catorse años.=yo nicolas gutierres la fis escriuir por mandado del Rey=*pero bernalt=vista=iohan ferrandes.*=

Et agora los mercadores de nauarra enbiaron nos pedir merced que les confirmasemos et mandasemos guardar la dicha carta en todo segunt se en ella contenia et segunt les fuera guardada entiendo de los Reyes don alfonso nuestro auuelo et don enrique nuestro padre. Et nos el sobredicho Rey don iohan por faser bien et mercet a los mercadores del dicho Regno de Nauarra touimos lo por bien. Et confirmamos les la dicha carta et mandamos que les vala et sea guardada en todo segunt que en ella se contiene et segunt que mejor et mas complidamente les fue guardada en tiempo del Rey don alfonso nuestro auuelo et del Rey don enrique nuestro padre que dios perdone et de los otros Reyes onde nos benimos. Et defendemos firmemente que alguno nin algunos non sean osados de les yr nin pasar contra ella nin contra parte della por ge la quebrantar o menguar en alguna cosa si non qual quier que lo fesiase auria la nuestra yra et pechar nos ya en pena mil marauedis por cada vegada que contra ello fuese o pasase. Et demas por qual quier ó quales quier por quien fincar de lo asi faser et complir mandamos al omne que les esta nuestra carta mostrare o el traslado della signado de escriuano publico que les emplase que parescan ante nos del dia que los emplazare a quinze dias primeros siguientes so pena de seyscientos marauedis a cada vno a dezir por qual rrazon non cumplen nuestro mandato. Et desto les mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello de plomo colgado. Dada en las cortes de la muy noble ciubdat de burgos dies dias de agosto era de mill et quatosientos et dies et siete años.=yo Diago semenis la fis escriuir por mandado del Rey=*d.º ssemenis=johan fferrandes*=

*Fuera:*=Esta es la confirmacion del Rey don johan sobre la franqueza del diezmo fecha en burgos a X de agosto de 1379.=

Es original, en pergamino, con un gran sello de plomo pendiente.

---

## NÚMERO 2

EJECUTORIAL DESPACHADO POR EL CONSEJO REAL DE NAVARRA DE UNA SENTENCIA RELATIVA Á LA REPARTICIÓN DE LA ALCABALA Y OTRAS COSAS ENTRE EL ALCALDE Y REGIDORES DE ESTELLA Y LA UNIVERSIDAD DE DICHA CIUDAD.—PAMPLONA, 17 DE SEPTIEMBRE DE 1527.

*(Archivo Municipal de Pamplona.)*

DON Carlos Por la diuina clemencia Emperador Semper Augusto Rey de Alemaña Donna Joanna su madre y el mismo don Carlos su hijo por la mesma gracia Reyes de castilla de leon de Nauarra de Aragon de Granada de toledo de Seuilla de las dos Sicilias de Jherusalem de valencia de Mallorca de Cerdenya de Cordoba de corcega de murcia de Jaen de los algarbes de Algezira de gibraltar de las yslas de Canaria Indias yslas y tierra firme del mar oceano Condes de barcelona Señores de bizcaya y de molina duques de Athenas y de neopatria condes de Rosellon y de Cerdanya Marqueses de Oristan y de gociano archiduques de austria duques de Borgoña y de brabant Condes de flandes y de tirol. A quantos las presentes veran y oyran Salud e gracia. sepades que Joan de Sanguessa jurado y vezino de la nuestra Ciudad de Stella Como procurador. qui mostro ser del concejo alcalde Justicia Jurado Regidores y bezinos de la dicha nuestra Ciudad de Stella parecio ante nos nuestro presidente y oydores del nuestro Real Consejo deste nuestro dicho Reyno y nos presento una peticion del thenor siguiente:

S. C. C. magestat. Joan de sanguessa procurandor de los alcalde y Regidores de Stella dize que honze o doze años puede haber poco más ó menos que en el Real consejo fue declarada una sentencia sobre la Reparticion de la alcabala e sobre otras cosas entre el alcalde y Regimiento y entre la vnibersidad de la dicha Ciudad la cual dicha sentencia Reporto Martin de amicx como secretario que al tiempo era en el dicho Real Consejo, E por que la dicha Ciudad tiene necesidad al presente de la dicha sentencia, suplico manden al tenedor de los Registros del dicho martin damicx que haya de exhibir e traer al Real Consejo la dicha sentencia para que vista aquella la manden poner en publica forma en manera que aga fe en lo quoal &c. =Joan de Sanguessa.=

E despues de presentada nos humildemente suplico que le mandasemos dar e diesemos vna nuestra probisión contra martin damicx notario hijo y tenedor de los Registros del dicho martin de amicx Secretario su padre para que buscase en los dichos Registros la dicha sentencia y la exhibiese ante nos en el dicho nuestro Consejo y de que exhibida la mandasemos dar e diesemos aquella en publica forma por manera que fiziese fe

para cosas que conbenian a la dicha Ciudad de estella, o Como la nuestra merced fuese, lo qual bisto con acuerdo y deliberación del dicho nuestro presidente y oydores del nuestro Real Consejo mandamos dar. e dimos contra el dicho martin damix notario la dicha compulsoria, el qual cumpliendo el dicho nuestro mandamiento parescio ante nos en el dicho nuestro Consejo y nos presento vna petición juntamente con ella la dicha compulsoria y el Registro de la sentencia en ella mencionada que diz que abia allado en las escrituras del dicho martin de amicx secretario su padre las quales y cadauna dellas son del tenor siguiente.

Martin damicx notario dize que a el le a seydo presentada vna prohibition y mandamiento por parte del alcalde y Regidores de estella en virtud de la qual le mandan que aya de exhibir y traer al Real Consejo vna sentencia que en dias pasados por el dicho Real Consejo fue declarado la qual dicha sentencia con el processo de la causa a fallado en los Registros de martin de amicx su padre. E cumpliendo con lo que se le manda presenta y exhibe el dicho processo y sentencia suplica le mande taxar sus trabajos.

DON Carlos por la diuina clemencia emperador semper augusto Rey de alemaña doña Joana su madre y el mismo don carlos su hijo por la misma gracia Reyes de castilla de nauarra de aragon de leon de granada de toledo de Seuilla de las dos sicilias de Jherusalem de valencia de mallorcas de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de Jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria Indias yslas y tierra firme del mar oceano condes de barcelona Señores de bizcaya y de molina archiduques duques de atenas y de neopatria condes de Rosellon y de Cerdanya marqueses de oristan y de gociano duques de borgonya y de brabant condes de flandes y de tirol etc. Al bien amado nuestro Martin de amicx notario bezino de la nuestra Ciudad de pamplona tenedor e guarda que diz que soys de los Registros y escrituras de Martin de amicx Secretario que fue del nuestro Consejo ya defunto. Salud. Sepades Que por parte de los alcaldes y Regidores de la nuestra Ciudad de estella ha seydo presentada ante nos nuestro presidente y oydores del nuestro Real consejo vna petición del thenor siguiente.

S. C. C. M.—Joan de sanguesa procurador de los alcaldes y Regidores de estella dize que honze o doze años puede haber que en el Real Consejo fue declarada vna sentencia sobre la Reparticion del alcabala e sobre otras cosas entre el alcalde e Regimiento y entre la vniversidad de la dicha Ciudad, la qual dicha sentencia Reporto Martin de amicx como secretario que al tiempo era en el dicho Real Consejo. E por que la dicha ciudad tiene necesidad al presente de la dicha sentencia, suplica manden al thenedor de los Registros del dicho Martin damicx que aya de exhibir e traer al Real Consejo la sentencia para que vista aquella la manden poner

en publica forma en manera que aga fe. En lo qual &c. = *Joan de Sangnessa*.

E despues de presentada nos humilmente suplico que le mandasemos prober sobre ella del debido Remedio Justicia mediante o como la nuestra merced fuese. Nos oyda y entendida su dicha suplicacion con acuerdo y deliberacion de los del nuestro Real consejo tobimos lo por bien. Porque vos mandamos que dentro de seys dias de la notificacion de la presente nuestra probision busqueys en los Registros y escrituras del dicho Martin de amicx secretario vuestra padre el Registro original de la sentencia de que en la dicha y de suso encorporada peticion se haze mencion y los exhibays ante nos nuestro presidente y los oydores del nuestro Real consejo para que nos lo mandemos ver y prober sobre ello lo que fuere justicia. Dada en la nuestra Ciudad de pamplona so el sello de la nuestra chancelleria á nueve dias del mes de Septiembre del Año del nascimiento de nuestro señor y salvador Jhesu christo de mil y quinientos y beynte y siete años. = *Episcopus tudensis* = *petrus de sarria* = *Joannes de Redin* = *Doctor de goñy* = *doctor arteaga* = *doctor anaya* = por mandado de sus magestades los del su Real consejo en su nombre = *Martin de echayde Secretario*. — Registrada.

Anno del nascimiento de nuestro señor Jhesu christo de mil y quinientos y quinze a trece dias del mes de agosto en pamplona en el Real Consejo en la diferencia y quejas que ante los dichos señores del Real Consejo han seydo deduzidas por parte de los bezinos e comuna de la Ciudad de estella Contra los Jurados e Regidores della y tambien de los mercaderos y tractantes de la dicha Ciudad contra los mismos Regidores sobre la hecha y Reparticion de la alcabala los dichos señores del consejo vistas las suplicaciones y quejas y los escritos de Respuesta houida deliberacion e Consulta sobre todo ello pronunciaron sentenciaron y declararon por su escrito en la forma siguiente.

Primeramente en lo de las alcabalas declaramos que los alcalde Jurados y Regidores de la dicha Ciudad en compañia de cada dos hombres de cada vna de las parroquias della que por los bezinos parrochianos tractantes seran nombrados y escogidos hayan de fazer y fagan el Repartimiento de las seyscientas libras de alcabala entre los tractantes de la dicha Ciudad Repartiendo á cada vno dellos segunt la qualidad y manera de su tracto y negociacion y no Repartan mas de las dichas seyscientas libras entre ellos, y en quanto á la forma que los dichos Regidores la puedan arrendar y la Receipta que della salliere sea para la Comunidad de la dicha Ciudad y despiendan aquella en los vsos e comun vtilidad de toda la yniversidad y no en otra cosa alguna.

Item en quanto a las Remisiones de quarteres y alcabalas de nicolas deguia e su fijo Joan de guia declaramos que los Regidores no podieron

ni debieron fazer por ser en prejuizio de todos los bezinos de la vniversidad de la dicha Ciudad, y por esto las dichas Remisiones sean nullas e hoidas por no fechas.

Item en quanto á los trabajos y gastos del dicho nicolas de guia en que dizen los dichos bezinos se le an dado cient y quarenta ducados de la bolsa de la Ciudad que el dicho nicolas de guia se aya de tener por contento de aquello que Justamente debe haber a conoscimiento de los del Real Consejo.

Item en quanto a la taxa del emprestamo que fizieron los dichos Regidores á ciertos bezinos sin llamarlos y los executaron con alguaziles del exercito e otros Caualleros declaran fue mal mirado y fecho non debidamente quanto a la forma de la forma del fazer y execucion della y que por ella han Incurrido en grandes penas la condenacion de las cuales se Reserva, e mandamos y bedamos que daqui adelante semejantes formas no tengan en fazer taxas y execuciones, y si algunos bezinos han distraydo o prestado algunos dineros por causa de la dicha Reparticion que aquellos aya de pagar la dicha Ciudad de la Receita comun de aquella sin fazer ninguna reparticion particular para ello. E si despues de pendiente este pleito los dichos Regidores por causa de la dicha Reparticion han fecho alguna execucion ad algunos particulares y fecho algunos comeres mandamos que las tales execuciones sean tomadas a su primero y debido estado y satisfagan y paguen todos los gastos que los tales executados han fecho por causa de las dichas execuciones y comeres de lo suyo propio y no de las Rentas de la Ciudad.

Item en quanto al pribilegio de la feria nuebamente concedido declaramos y mandamos que se de y otorgue mandato de execucion del dicho pribilegio con su clausula de adiamiento y en caso que alguno o algunos se tubieren por agrabiados no pribando a ninguno de la possession de la dicha feria se les otorgue adiamiento y que durante el conoscimiento de la dicha causa la dicha feria se tenga y se continue en la dicha ciudad Si y segunt fasta aqui a seydo vsado y acostumbrado.

Item en quanto a lo que se dize que los Regidores son negligentes de procurar el Remedio de las desordenes que fazen los Caualleros de las guarniciones declaramos que de aqui adelante los dichos Regidores sean mas curosos y diligentes en procurar los dichos Remedios del visorrey y del Real Consejo y de la negligencia de ata aqui sean Reprendidos.

Item en quanto á lo que se dize que los dichos Regidores an coechado ad algunos bezinos de la dicha Ciudad so color de aliar pesos y despues les an tomado Juramento de tener secreto el dicho cohecho apenandolos por ello declaran que se Reciban Informacion sobre ello y abida aquella sea administrada Justicia contra los tales y tambien contra los que arrendaron la carniceria y Recebieron ciertos ducados en daño de la Ciudad.

Item en quanto a lo que se dize que Joan de yribarren dixo palabras Injuriosas e feas a los que fueron a la Corte de su alteza declaran que los que dello se tienen por Injuriados pidan Justicia y aquella les sea ministrada.

Item en quanto a lo que se dize que entre los Regidores ay alguno o algunos que tienen dos oficios contra la vsança y costumbre de la dicha Ciudad a saber es jurado y lugarteniente de Justicia declaramos que los dichos dos oficios no ayan de caber daqui adelante en vna persona en la dicha Ciudad y si alguno de los dichos Jurados tiene el dicho oficio lo aya de dexar luego.

Item en quanto a lo que se dize que la election de los oficios se haze fuera de la orden de los pibilegios del Rey don Carlos y el rey don joan y ponen en aquellos personas Inhabiles declaramos que daqui adelante fagan su election conforme al pibilegio del Rey don Joan y a lo que han vsado y acostumbrado poniendo en el Regimiento tales personas que conbengan al seruicio del Rey y al buen Regimiento de la dicha Ciudad.

Item en quanto a lo que se dize que ningun Regidor debe ser Juez para juzgar las cosas de los terminos como lo es pedro de echabarri, Jurado del presente año, declaramos que en esto se guarde la forma acostumbrada en la dicha Ciudad, o que pongan en el dicho cargo persona del Regimiento o otro fuera del como mejor les pareciere para el buen Regimiento de la dicha Ciudad.

Item en lo que se dize que segunt el asiento tomado en las cortes de los pesos y medidas fue dado patente a la dicha Ciudad para poner orden en ello en la dicha Ciudad y su merindad y que si probecho dello houiese de ser para la dicha Ciudad y que los dichos Regidores an dado cargo a quien les ha parecido con el probecho en daño de la dicha Ciudad, declaran que se obserbe y efectue lo contenido en la dicha hordenanza que dispone acerca desto a saber es que los derechos y probechos lleven quien cargo tubiere de las dichas medidas y pesos.

Item en quanto dizen los dichos becinos que pues ellos son benidos por cosas que conbienen á la dicha ciudad que sus gastos sean pagados de la bolsa de aquella, apuntan y Resorban.=Por el Rey y en su consejo presentes su Regente y el doctor de goñy y los bachilleres de sarria, liçaraçu, Redin y maestre Lope de lumbierr=*Martinus damix Secretarius*.=

E despues de precentadas las dichas peticion y compulsoria y Registro de la dicha sentencia mandamos al dicho Joan de Sanguessa procurador suso dicho que diese Información como el dicho Martín damicx defuncto fue Secretario y notario y que el sobre dicho Registro exhibido y presentado por Martín damicx notario su hijo hera el Registro original de la sentencia que pidia que habia pasado ante el y quedaba en sus Registros y que á sus escripturas se daba fe en Juyzio y fuera del, el qual dicho Joan

de sanguesa satisfaciendo a la dicha asignación por nos fecha dio ante nos la dicha Informacion el thenor de la qual es segunt se sigue.

Año mil y quinientos y veynte y siete a doze días del mes de Septiembre en pamplona testigos de información examinados por mi Martin de echayde secretario por mandado del Señor presidente y de los Señores del Real consejo a suplicacion e instancia de Joan de sanguesa Jurado y procurador de los Jurados de la Ciudad de estella en Razon de la sentencia y declaracion fecha por los señores del Real Consejo y Reportada por Martin damix Secretario y notario ya defunto y exhibida en consejo por Martin damicx su hijo tenedor y guarda de sus Registros En razón y a causa si la dicha sentencia esta escripta y firmada de la mano del dicho Martin damicx secretario qui fue y si el dicho Martin era y fue Secretario del Real Consejo y si a sus escripturas se daba fe en Juyzio y fuera del. A los quales Recebi Juramento sobre la Cruz y santos ebangelios por ellos manualmente tocados y Reberencialmente adorados que diran berdad de lo que por mi preguntados fuesen la razón de las cosas suso dichas los quales examine secreta y apartadamente y lo que cadauno dellos dixo es lo siguiente.

Primeramente Martin de larraya Secretario del Real Consejo vezino de la Ciudad de Pamplona de hedad de sesenta y cinco años poco mas o menos testigo citado producto y presentado por el dicho Joan de sanguesa procurador suso dicho, y por mi el dicho secretario y comisario examinado en Razón de la dicha sentencia la qual le mostre y de las otras cosas susodichas dixo so cargo de dicho Juramento que conosció al dicho Martín damicx por bista y conbersación que con el tubo muchos años y que sabe que era notario Real y Secretario del Real consejo y que como a tal Recorrian a el y era hauido tenido y Reputado por tal publica y notoriamente y que sabe que a sus escripturas se daba plena fe en Juyzio y fuera del y que sabe que la dicha sentencia y declaracion la qual comienza Año del nacimiento de nuestro Señor Jhesu christo de mil y quinientos y quinze á treze dias del mes de agosto en pamplona en el Real Consejo etc., en el qual ay dos ojas de escriptura y treze artículos o partidas escripta de la mano de vn criado del dicho secretario Martin damicx llamado aguinaga porque conosce bien su letra y que la Referendadura de la dicha sentencia y declaración es escripta y firmada de la mano del dicho Martín damicx secretario y notario porque conosce muy bien su letra y firma y tlene entera noticia della y que esta es la berdad por el Juramento que tiene fecho de su nombre=*Martin de larraya Secretario*.

Item Joan de moriones secretario del Real Consejo bezino de la ciudad de pamplona de hedad de treinta y seis años poco mas o menos testigo citado Jurado producto presentado por el dicho Joan de sanguesa procurador suso dicho y por mi el dicho secretario y comisario mediante Jura-

mento preguntado en Razon de la dicha sentencia la qual le mostre y de las otras cosas suso dichas y dixo so cargo del suso dicho Juramento que conosco Al dicho martin de amicx por bista y conbersación que con el tubo muchos años y que sabe que era secretario Real y secretario del Real consejo y que como a tal Recorrian a el y hera abido tenido y Reputado por tal publica y notariamente y que sabe que a sus escrituras se daba plena fe en Juyzio y fuera del, y que sabe que la dicha sentencia y declaracion la qual comiença Año del nacimiento de nuestro Señor Jhesu christo de mil quinientos y quinze a treze dias del mes de agosto, en pamplona en el Real consejo etc. En el qual ay dos ojas escritas y treze partes escrita de la mano de vn criado del dicho Martin de amicx llamado Aguinaga, por que conosce bien su letra y que la Referendadura de la dicha sentencia y declaracion es escrita y firmada de la mano del dicho martin de amicx secretario y notario por que conosce muy bien su letra y firma y tiene noticia entera della, y que esta es la berdad so cargo del dicho Juramento y firmolo de su nombre=*Joan de Moriones secretario* por testigo.

Item Joan ordoñez secretario del marques de falces de edad de beynte y ocho años poco mas o menos testigo citado producto y presentado por el dicho Joan de sanguessa procurador suso dicho y por mi el secretario y comissario mediante juramento preguntado en Razón de la dicha sentencia la qual le mostre y de las otras cosas suso dichas dixo so cargo del dicho Juramento que conocio al dicho martin de amicx por bista y conbersacion que con el tubo muchos años y que sabe que hera notario Real y secretario del Real consejo y que como a tal Recorrian a el y hera abido tenido y Reputado por tal publica y notoriamente y que sabe que a sus escrituras se daba plena fe en juyzio y fuera del y que sabe que la dicha sentencia y declaracion la cual comiença Año del nacimiento de nuestro señor Jhesu Christo de mil y quinientos y quinze a treze dias del mes de agosto en pamplona en el Real consejo etc. En la qual ay dos ojas escritas y treze partes escrita de la mano de vn criado del dicho secretario martin de amicx llamado aguinaga por que conosce muy bien su letra, y que la Referendadura de la dicha sentencia y declaración es escrita y firmada de la mano del dicho Martin de amicx secretario y notario por que conoce muy bien su letra y firma y tiene entera noticia della y que esta es la berdad so cargo del dicho Juramento y firmolo de su nombre=*Juan de ordóñez*.

Item el doctor Martin de azpilcueta, Relator del Real consejo de hedad de unos quarenta años poco mas o menos testigo citado producto y presentado por el dicho Joan de Sanguessa procurador suso dicho y por mi el dicho secretario y comissario mediante juramento preguntado En Razón de la dicha sentencia la qual le mostre y de las otras cosas suso dichas Dixo so cargo del dicho Juramento que conocio al dicho martin de amicx

por bista y conbersacion que con el tubo muchos años y que sabe que hera notario Real y secretario del Real consejo y que como tal Recorrian a el y hera abido tenido y Reputado por tal publica y notoriamente y que sabe que a sus escrituras se daba plena fe en juyzio y fuera del y que sabe que la dicha sentencia y declaracion la qual comienza Año del nacimiento de nuestro señor Jhesu christo de mil quinientos y quinze á treze dias del mes de agosto en pamplona en el Real consejo etc. En la qual ay dos ojas escritas y treze partes esta Referendada de la mano del dicho secretario Martin de amicx y que lo sabe por que conosce muy bien su letra como quiera que este testigo no conoce la letra de quien esta escrita excepto que sabe que la Referendaduria esta escrita de la mano del dicho secretario Martin de amicx y que lo sabe por que como dicho ha conoce ser su letra y firma, de la qual tiene entera noticia que esta es la verdad e que mas no sabe so cargo del dicho juramento y firmolo de su nombre=*El doctor de azpilcueta.*

E siendo lo suso dicho assi el dicho Joan de sanguessa procurador suso nos presento vna peticion y nos humildemente suplico que le mandassemos dar e diessemos la dicha sentencia en publica forma por manera que hiciesse fe para el efecto suso dicho, o como la nuestra merced fuesse. Nós oyda y entendida su dicha suplicacion con acuerdo y deliberacion del dicho nuestro presidente y oydores del dicho nuestro Real consejo tobimoslo por bien. Por ende deliberada y consultadamente En presencia de los procuradores Miguel de veramendi y Joan de çubiri y de carlos de larraya y Joan de arizcum Joan de Jaqua y de Joan martinez y de los otros procuradores del dicho nuestro consejo, visto que por la dicha informacion parecia que el dicho martin de amicx defunto abia seydo y fué nuestro secretario de consejo y notario Real en este nuestro dicho Reyno, y que como a tal se daba fe a sus escrituras en juyzio y fuera del y que la forma del sobre dicho Registro de la dicha sentencia era escrita de su mano y que aquella passo ante el como ante secretario del nuestro consejo la mandamos saquar en esta publica forma y dar al dicho Joan de Sanguessa procurador suso dicho para el efecto suso dicho, la qual mandamos por las presentes que haga tanta fe quanta el mesmo original, y para mayor firmeza della desde agora para entonces interponemos nuestro decreto y auctoridad Real En testimonio de lo qual Mandamos e dimos las presentes firmadas del dicho nuestro presidente y oydores del dicho nuestro Real consejo y selladas con el sello de la nuestra chancilleria del dicho nuestro Reyno en pendiente. Dada en la nuestra ciudad de pamplona so el dicho sello a dize siete días del mes de septiembre Del Anno del nacimiento de nuestro señor y saluador Jhesu christo de Mil y Quinientos y veynte y siete annos.=*Episcopus tudensis.*=*petrus de sarria*—*Johannes de Redin*=*el doctor arteaga*=*Doctor anaya*=Por mandado de la

s. c. c. magestat presentes los seynnores el obispo presidente, bachilleres de sarria, Redin, doctores de goyni arteaga y annaya del consejo de sus magestades=*Martin de larraya, Secretario.*

Sentencia de la Ciudad de stella del registro que presento martin de amicx.=derechos XXVIIJ. sueldos.

*Fuera*=Pribilegio del Rey don Carlos sobre los oficios del gobierno del año mil y quinientos y beynte y siete y otras cosas de alcabala y foranos.

Es original, en pergamino, sin sello.

Por la copia,

M. A. y L.







### SECCIÓN 3.<sup>A</sup> = ARTE

---

#### UN ARTISTA NAVARRO DEL SIGLO XIII

---

Si bajo el punto de vista histórico alcanzan excepcional interés los Códices todavía existentes de época anterior al descubrimiento é implantación de la imprenta, no dejan de obtenerle también muy alto bajo el aspecto artístico.

En tal concepto son motivo de universal admiración los superiorísimos Códices *Emilianense* y *Vigilano* (a) del siglo X que se conservan y exhiben en la Biblioteca del Escorial donde el año 1889 tuve la satisfacción de examinarlos por vez primera, en compañía del actual Ilmo. Prelado de Tarazona, mi amigo tan virtuoso como sabio, D. Santiago Ozcoidi.

Al lado de aquéllos figuran como valor artístico, el *San Beato* de principios del siglo XI y el *Códice Aureo* que se conservan en la Biblioteca Nacional.

Conocidos son también el *Libro del Conde*, el código de los *Ruscones*, otro *San Beato* que se custodian en la Real Academia de la Historia; y finalmente la *Crónica de Marsilio* existente en el archivo de la Corona de Aragón.

Cuando en 1884, reunía yo los antecedentes para la *Bibliografía navarra* que por entonces salió á luz, hube de dedicar no pocas horas á la magnífica biblioteca del Excmo. Sr. Conde de Ezpeleta, bibliófilo compe-

---

(a) *Vigila*: fué sacerdote del Monasterio de San Martín de Albelda y se hizo célebre por las labores de iluminación de Códices que llevó á cabo, en el siglo X. El código *Vigilano*, como superior á todos los en que trabajó este celebrado artista, le debe su nombre; esta obra de arte que era propiedad de la Biblioteca Real, fué cedida á la del Escorial, hace más de medio siglo. Contiene entre otras muchas pinturas de la mayor estimación, varios retratos, entre los que merecen citarse el de D. Ramiro de Navarra, el de la Reina D.<sup>a</sup> Urraca y el del propio miniaturista (distinción tan sólo consentida á los iluminadores más notables). En esta magna obra fué ayudado por dos discípulos aventajados del mismo *Vigila*, llamados García el uno y Sarracino el otro. El admirable documento alcanza gran valor por muchos conceptos, pero muy especialmente para el estudio de la historia y progresos de la pintura.

tentísimo y bibliómano empedernido, toda una autoridad en la materia, quien puso á mi contemplación, entre otras alhajas, el *libro de Oración de Alfonso el Sabio*; y aun cuando ningún apunte tomé entonces del maravilloso devocionario que absorto examiné varias veces y cada una tomé con mayor deleite en mis manos, me quedó recuerdo indeleble de aquellas bellísimas páginas, delicadamente miniadas, cuya perfección en el correctísimo dibujo, riqueza, variedad y armonía en el colorido, movimiento en las figuras, verdad de los plegados, exactitud de iluminación y cierta espontaneidad de factura, me cautivaban en extremo y me hicieron reconocer que allí había leal sentimiento del arte y clara concepción de los asuntos místicos representados; pero me quedé con la curiosidad de conocer el nombre del miniaturista, porque no constaba en parte alguna del maravilloso librito.

Prescindamos para llegar antes al tema propuesto, de la *Crónica de San Juan de la Peña, Historia de D. Rodrigo de Toledo y Genealogía de los Reyes* por Alonso de Cartagena, interesantes manuscritos conservados en la Real Biblioteca, de los cuales el segundo posee notables miniaturas.

Entre los libros de este género que custodia nuestra Excma. Diputación en el riquísimo Archivo de Navarra, me concretaré á apuntar en este lugar, tan solo dos. (a)

El primero, riquísima obra de arte, carece para nosotros de valor histórico, puesto que su contenido se reduce á describir con toda minuciosidad las ceremonias de coronación, unción y exequias de Rey y Reina de Inglaterra, cuyos nombres no se precisan, deduciéndose que las tales ceremonias tuvieron carácter genérico y constituyeron una reglamentación para llevar á cabo en cualesquiera tiempo aquellas solemnidades.

Este Códice carece de fecha, lo cual corrobora la hipótesis precedente; está escrito totalmente en caracteres góticos y lengua latina, habiéndose empleado para las iniciales (según la categoría del párrafo) tintas roja, azul y oro, sin grande ornamentación pero perfectamente delineadas; los finales de párrafo están seguidos de adornos en oro; carece de foliación y su estado de conservación es bueno.

Las tres partes de que consta este hermosísimo Códice van encabezadas por otras tantas grandes viñetas y orlas muy historiadas á multitud de colores y profusión de oro, ofreciendo en conjunto una armónica tonalidad y actitudes bastante aproximadas á la realidad, aunque algún tanto exentas

---

(a) Prescindo del Cartulario Magno del Rey D. Teobaldo, cuyos tres libros fueron escritos en 1236 y 1237 por Pedro Fernández, Notario del Concejo de Tudela, á virtud de mandamiento real. Las águilas negras que en varias páginas ostenta este hermoso Códice, representan el blasón usado por D. Sancho el Fuerte, antes de la adopción de las cadenas.

de movimiento y débiles de estudio en los plegados: la primera viñeta representa la coronación de un Rey con lucido acompañamiento; la segunda, la unción de una Reina, con séquito más reducido; y la tercera, las exequias de persona real que aparece yacente y coronada, rodeada de monjes con cirios encendidos. Las orlas tienen motivos de fauna y flora atinadamente combinados con grecas á trechos ocultas; la labor de pincel es fina y delicada, pudiéndose calificar de buena entre las buenas, sin parecernos sobresaliente.

Se carece de noticias acerca de la época y motivo del ingreso de este Códice en nuestro Archivo provincial.

El segundo de los aludidos Códices es el *libro de la jura de los Alcaldes de Pamplona*, que debió ser usado hasta principios del siglo pasado. Los Evangelios están copiados en claros caracteres góticos, siendo roja la tinta en las *sequentias* y negra en el texto; lo demás está escrito en letra típica del siglo XIII. Posee este breve Códice dos láminas á toda página, una frente á otra; su contemplación no despierta la menor curiosidad de conocer el nombre del artista que las ejecutara. Representan la primera al Crucificado con las dos Marías al pie del Arbol de la Redención; y la segunda al Salvador, con los cuatro emblemas de los Evangelistas en los ángulos. Los fondos abundan en oro sin regateo, pero á pesar de ello no pueden calificarse de ricas esas láminas bajo su aspecto artístico, antes bien nos permitimos atribuirles en tal concepto un ínfimo grado entre la generalidad de los trabajos similares de la época.

En los comienzos del siglo XV, Navarra contaba con miniaturistas que según nuestro doctísimo é inolvidable Vicepresidente D. Juan Iturralde y Suit (s. g. h.) (1) trabajaron «en los preciosos libros manuscritos, adornados con brillantes miniaturas que poseían los Reyes de Navarra:» Juan Flamen, Juan de Egiés, Sancho Daoiz, Pedro García de Eguioz, Pedro Ibáñez de Lecumberri y Juan Clemens (apellidos en su mayoría navarros), aparecen en los cuadernos de Cuentas Reales, percibiendo diferentes cantidades por escribir é iluminar el *Salterio del Rey*, el *Leccionero*, el *Dominical*, el *Responso Santoral*, el *Epistolero*, el *Evangelistero*, el *Misal*, las *Juras* y las *Oras de Santamaría*.

El examen de este género de manuscritos adquiere excepcional importancia en el estudio de la genialidad artística de nuestro país durante la Edad Media, del cual trabajo habían sin duda de extraerse curiosas deducciones de variada índole, dados los motivos desarrollados, los procedimientos seguidos y la perfección alcanzada.

Las miniaturas que con mayor ó menor profusión adornan los grandes

---

(a) Memoria sobre las ruinas del Palacio Real de Olite, por D. Juan Iturralde y Suit.—Pamplona.—1870.

Códices de los siglos X al XV consisten por lo general en viñetas, orlas é iniciales. Los libros de rezo de Monarcas, Príncipes, Magnates y Damas de alcurnia nos ofrecen también esas galas artísticas; y asimismo hallamos análogos motivos de ornamentación en las Biblias, Libros de Coro y Crónicas.

La gran producción de esta clase de obras en aquellos siglos, da idea desde luego de la importancia que esta rama de la pintura, mejor diría esta pintura especial, alcanzó; y presta ancho campo á la observación de los adelantos del dibujo y de la coloración.

Desgraciadamente tan sólo por excepción se conocen algunos nombres de los artistas que en días tan lejanos cultivaron el arte de miniar; pero frente á esta contrariedad, muchas veces sufrida, experimentamos hoy especialísima complacencia al poder exhumar el nombre de un hijo de Navarra, que alcanzó supremacía en el difícil arte y delicadísima labor de miniar aquellos lujosos manuscritos, siendo tanto más estimable esta exhumación, cuanto que precisamente no es el Arte de la pintura donde más ha brillado el nombre de este Reino.

Figura entre los más notables Códices llegados hasta nuestros días, la magnífica *Biblia de Pedro de Pamplona* conservada en la Biblioteca Colombina, con todo el esmero á que tiene derecho preferente esta espléndida obra de Arte, que fué mandada ejecutar por D. Alfonso X el Sabio y llevada á felicísimo término por nuestro afamado paisano, Pedro de Pamplona, según se declara en el verso que á continuación copio, del folio postrero del tomo 2.<sup>o</sup> y último, del valioso Códice que en estos momentos ocupa nuestra atención:

«Hic lib explet est Sit p secta letus  
Scriptor. grata dies Sit Sibi. Sitg. q' es  
Si' ptor laudat Si' pto, petrusq—vocatur  
Pampilonensis, et laus Set. honorq. dei.» a)

Un prólogo, prefacio y glosario constituyen los preliminares de este Códice valioso é interesante bajo su aspecto artístico, en cuyas límpidas vitelas, Pedro de Pamplona desplegó las alas de su genio y derramó á manos llenas sus dotes de artista, tal vez insuperado por sus contemporáneos dentro de la especialidad que cultivó, legando á generaciones venideras este tesoro, con cuya propiedad bien puede enorgullecerse la Biblioteca Colombina, la cual no ha caído en la tentación de enajenarle á pesar de las reiteradas y seductoras ofertas que á tal fin la han sido presentadas.

A todo lujo ornamentada la codiciada *Biblia*, denominada *de Pedro de Pamplona* en honor á su meritísimo iluminador, ostentan sus páginas,

---

(a) La escritura de estos versos se hizo en caracteres góticos y tinta encarnada.

al margen derecho ó izquierdo indistintamente, elegantes y variadas orlas en las que se destacan cabezas humanas, aves y animales quiméricos, flora abundantísima y caprichosas grecas del más delicado gusto y de la más armónica coloración. (a)

La escritura del texto se hizo en tinta negra, con toda corrección y esmero, como corresponde á libro editado por regia voluntad y en el que había de laborar artista tan preclaro. La excepción en esa escritura fué la corriente: la de las letras capitales, en las que se emplearon los colores rojo, azul, verde y oro como principales; y otros varios como secundarios.

Todas las páginas presentan en primera línea el título del capítulo que en ellas se desarrolla, escrito en azul y rojo.

La parte artística, que es la que convirtió al libro en un monumento de la miniatura ó iluminación del siglo XIII, quedó, íntegramente casi, reservada á aquel artista navarro que con verdadero placer exhumamos, no sólo por su valía y genialidad, sino también por ser escasamente conocido en su nativo solar.

Que Pedro de Pamplona era un fraile se desprende desde luego por la ornamentación que acompaña á la inicial F de la Introducción que comienza con la palabra latina *Frater*; en ese lugar se autorepresenta el religioso con su hábito, manto y calzado, escribiendo en una sencilla mesa sobre la cual se ven los elementos utilizados para su trabajo.

Cuando concebí la idea de dar á conocer este ignoto personaje, llamé en mi ayuda á un amigo en condiciones de otorgarme diferentes pormenores; y fortuna grande ha sido para mis lectores el resultado de esa gestión, porque mi indocta crítica ha podido ser sustituida por la de persona de excepcional competencia en el arte de la pintura, quien ha llevado á cabo un estudio crítico muy detenido de la singularísima labor desarrollada por Pedro de Pamplona en la Biblia que—repito—lleva su nombre. El Sr. D. Claudio Boutelou, (b) que es el crítico á quien aludo, nos proporciona acabado juicio del valor artístico de este Códice, con lo cual se facilita mi trabajo, quedando reducido á sencillas descripciones; y á la vez sal-

---

(a) Algunas figuras de este Códice aparecen en el afamado pórtico de Santa María la Real de Sangüesa.

(b) Director de la Escuela Sevillana de Bellas Artes, Catedrático, por oposición, del mismo Centro, Abogado del ilustre Colegio de Sevilla, Correspondiente de la Real Academia de San Fernando y Vicepresidente de aquella Comisión de Monumentos; fué tenaz luchador y cien veces defensor frente á la fiebre de destrucción, desbarate y enajenación de la riqueza monumental y artística; poseía tres idiomas extranjeros, lo cual acreció mucho sus amplios conocimientos; espíritu reflexivo, laboriosidad infatigable y clarísimo talento natural, le permitieron dar á luz muchos é interesantísimos libros sobre Sociología, Arquitectura, Pintura y Escultura, publicaciones que han logrado éxito franco más allá de los Pirineos y del Rhin. A su fallecimiento dejó inéditos, entre otros, un «*Estudio sobre las miniaturas de algunos Códices de los siglos X al XIII*» que ha visto la luz pública en el «*Boletín de la Sociedad española de excursiones*»=1906» de donde proceden las transcripciones que más adelante figuran en este artículo.

drán muy beneficiados quienes leyeren al sustituir mis observaciones con las del Sr. Boutelou, á quien varias veces en este artículo cederé la palabra, no reservándome ni aun el orden del mismo, antes bien siguiendo el trazado por el eminente crítico nombrado, puesto que mis apuntes son deficientes en comparación á los que de dicho origen me han sido proporcionados. De esta suerte, finalmente, no podrá sospecharse que hay apasionamiento de mi parte, en el encomio que de la admirable obra á que me contraigo, aparezca en el transcurso de esta exhumación.

Refiriendose el Sr. Boutelou á la miniatura única que he citado, donde se representa á sí mismo Fray Pedro de Pamplona, se expresa en los siguientes términos:

«La del religioso, es una figura movida, toda contorneada de negro y luego iluminada al temple, resultando muy detalladas las facciones y bien marcada la expresión; el procedimiento consiste en hacer, con el pincel y con color obscuro, un dibujo como si fuera á pluma, detallando los ojos, la boca y toda la figura con notable seguridad é inteligencia, y luego empleando el color del cuerpo, puesto con soltura y realzado con los toques luminosos, dados con decisión. Los paños son en general algo ceñidos y lo mismo el modo de plegarlos, en lo que se descubre el recuerdo del carácter bizantino, pero se observa que se emancipa el pintor occidental de la rigidez del simbolismo de aquella escuela, para empezar á representar la vida, el movimiento y lo puramente natural, visto con sumo candor todavía, tanto en la representación y concepción de los asuntos y de los personajes, como en la forma, en la que, al par que se reconoce espontaneidad, suelen ser frecuentemente incorrectas las proporciones de las figuras; así en esta primera viñeta, se notan muy largos los dedos del «Frater Ambrosius». Dentro de la misma letra, á la derecha de esta figura, en la parte superior, asoma una cabeza con aguda cofia y larga lengua, que mira con interés lo que el religioso escribe; labores de juncos enlazados, de varios colores, adornan toda la letra, dispuestos con gusto y tocados con soltura, produciendo un juego de luces y colores de mucho efecto y marcándose bien la forma cilíndrica de los juncos. A la derecha de esta letra, sirviendo como de marco por este lado, se ven hermosas letras doradas, iniciales, que unidas á la inicial K, completan las palabras *frater Ambrosius*. En esta misma página encontramos ya las orlas de que antes se ha hablado, en uno de los márgenes laterales y en el de abajo, viéndose en el ángulo una elegante ave fantástica con las alas extendidas, que tiene cabeza, cola y garras de dragón. Está dibujada en contorno muy seguro y sentido, hecho desde luego con el pincel, empleando el azul para el cuerpo y el rojo para las alas. Es necesario fijarse en estas creaciones fantásticas, que suponen mucho talento de invención y un gran sentimiento del arte, revelando al propio tiempo un dibujante de suma práctica y de notable

expontaneidad. En la página nueve hay una D inicial y dentro de ella está el mismo personaje escribiendo con ahinco; pero ahora la figura es de perfil y la mesa, de tijera de tres pies; á la izquierda, dentro de la misma letra, hay una paloma en el aire, al oído del escritor, como inspirándole; pero lo más curioso de esta composición, consiste en un pequeño dragón que se ve fuera de la letra muy fantástico y notable expresión de curiosidad, que mira con empeño al religioso. Estas composiciones son muy pequeñas, pero como están dibujadas con el pincel, como si lo fueran con pluma, resultan claros y muy inteligibles todos los detalles y se conserva clara la expresión y el carácter que se proponía dar el artista, tanto á las figuras como á los animales fantásticos.»

Eligiendo al azar en el precioso manuscrito, hallamos otra viñeta interesante que aparece en los comienzos del «Génesis». La inicial I contiene las dos siguientes composiciones: 1.<sup>a</sup> La Creación: el Salvador sentado en su trono; á los lados del nimbo estrellado y con las tres potencias, se ven la luna y el sol; á los pies un gran río muy poblado de pececillos; completa la composición un castillo de tres torres, idéntico al que aparece en las monedas castellanas de la época. Y 2.<sup>a</sup> Nuestros primeros padres desde la formación de Adán y de Eva; el Paraíso; el pecado; la vergüenza; y el castigo.

*(Concluirá.)*

JULIO ALTADILL



MONUMENTOS NACIONALES EN NAVARRA

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

IGLESIA DE SANTA MARÍA LA REAL DE SANGÜESA (NAVARRA)

*Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo.—Al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.*

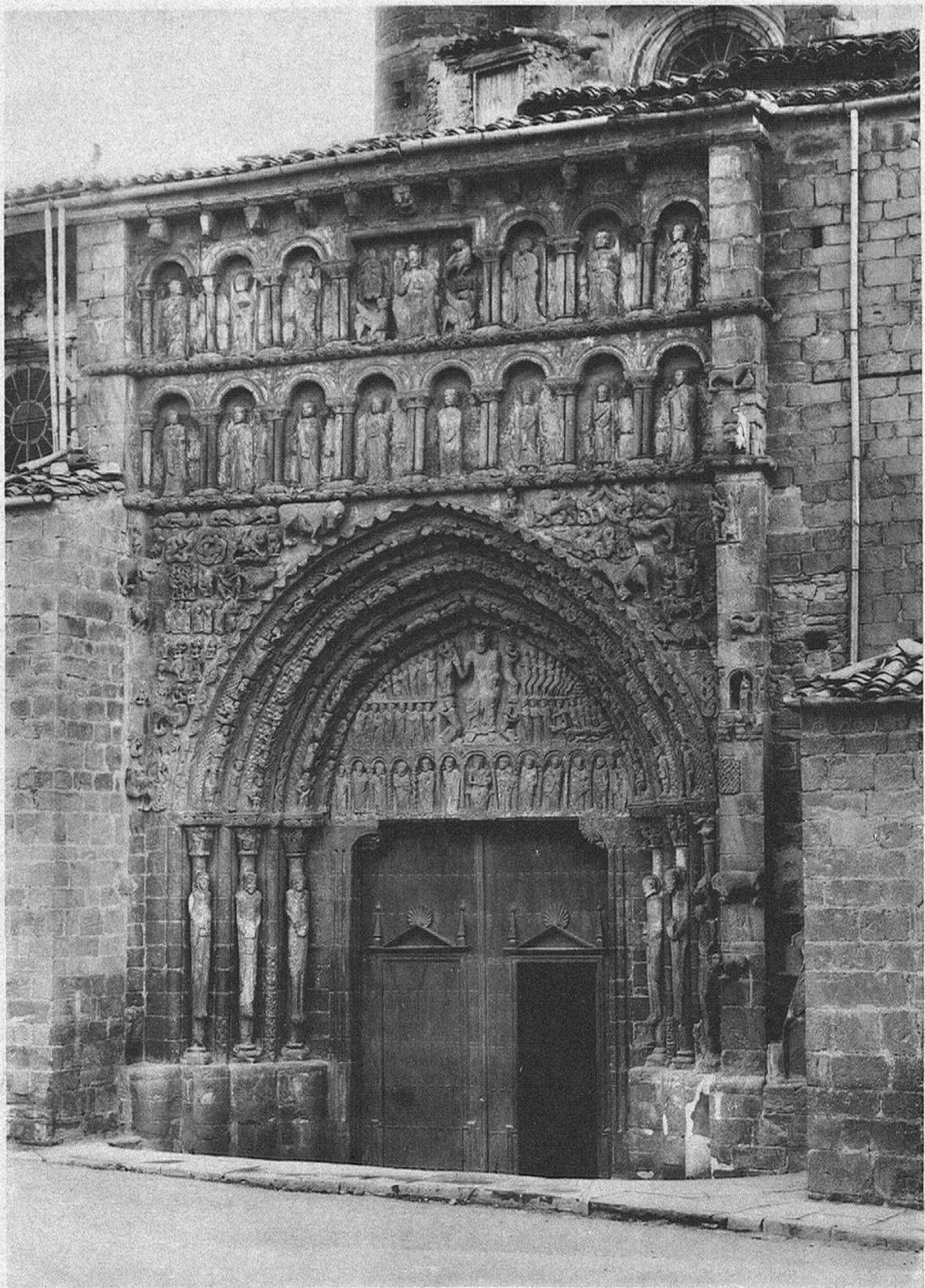
Ilmo. Sr.: Consultada esta Real Academia por V. S. en oficio de 21 de Noviembre último sobre el mérito de Santa María la Real de Sangüesa, artísticamente considerada, cree deber manifestarle que este célebre templo es de la mayor importancia para el estudio de la arquitectura románica en el antiguo Reino de Navarra y de consiguiente para la historia del arte en la península.

Mirando á la Ciudad de Sangüesa por la parte de mediodía, desde el trozo de carretera que se dirige á Sos, preséntase esta Iglesia por la elevación y galanura de su torre que se destaca sobre el azul del cielo á la lengua del río que lame su muro, como un gigante que todo lo domina, desmintiendo en parte y en parte confirmando la tradición que la atribuye al tiempo de D. Alonso el Batallador.

En su estructura encuéntrase combinados los dos estilos románico y ojival primario, por lo cual es muy posible que el primitivo templo fuera anterior á mediados del siglo XIII cuando ya imperaba el nuevo modo de edificar, procedente quizá del llamado Dominio Real ó Isla de Francia y propagado por casi todo el occidente.

Todo es románico en la curiosísima fachada de Santa María la Real, con la única excepción del arco apuntado de su puerta: excepción que consignamos, no porque no existan insignes ejemplos del empleo del arco apuntado desde principios del siglo XII, testigos Salamanca y Zamora, sino porque visiblemente ofrece esta fachada de Santa María señales inequívocas de retoques del siglo XIII. Y verdaderamente bien considerada la ornamentación descompuesta y confusa de las enjutas que se forman entre el arco los contrafuertes que lo flanquean y la imposta desde la cual se elevan las dos zonas de hornacinas que coronan la fachada, hay sobrado fundamento para conjeturar que la portada románica primera fué rehecha medio siglo después de construída y que entonces aprovecharon para decorar las enjutas, los numerosos fragmentos de escultura que se ven hoy embutidos en ella sin orden ni concierto. Ejemplos análogos del respeto que en la Edad media se tenía de los restos de las construcciones religiosas antiguas que contenían emblemas ó figuras, hallamos no pocos en Navarra y en la provincia de León. La portada de San Salvador de Leyre y la de San Isidoro de la capital legionense, confirman este aserto.

p. 53



*Fotografía de Hauser y Menet.— Madrid*

SANGÜESA

Portada de Santa María



Otra curiosidad ofrece la portada de Santa María de Sangüesa y es que mientras en la generalidad de los templos de la Edad media vemos á la escultura guardando relación en su estilo, con la época que la arquitectura anuncia, aquí la estatuaria y el bajo relieve son de un carácter bárbaro, que acusa no solamente una antigüedad mucho mayor que la de la fecha de ese arco apuntado, sino también una escuela muy atrasada relativamente á otras del mismo siglo XII en su comedio.

Las figuras adosadas á las columnas de que arrancan las tres archivoltas de la puerta que al parecer remedan cariátides ó talamones son de tan escaso relieve y de tan monstruosa forma que no ofrecen semejanza alguna con las que se ven en otras iglesias románicas de fuera del país, por lo cual casi es lícito sospechar que son obra de escultor vasco poco perito. En una de las puertas del templo de San Fermín de Pamplona <sup>(a)</sup> se observa como aparente anacronismo igual fenómeno. El académico Don Manuel Oliver y Hurtado, diligente rebuscador de accidentes significativos en esta portada que se ofrece al viajero como un enigma artístico de grande interés, ha leído en el libro que tiene entre las manos una de estas feísimas y atractivas figuras, el nombre de *Olegarius*, grabado en caracteres románicos: nombre godo sin la menor duda, pero que no se sabe aún, si se refiere al autor de la obra ó al personaje que quiso representar el mazonero.

El tímpano del arco, partido en dos zonas horizontales, ofrece en la superior una curiosa figuración del juicio final con el Salvador como Supremo Juez en el centro, rodeado de las cuatro representaciones simbólicas de los Evangelistas y en la inferior á Nuestra Señora con el Divino Infante en los brazos, y á los lados en sendas hornacinas ó mejor dicho bajo sendos arcos, á los Apóstoles.

Entre las figuras de la zona del juicio, las hay que parecen calcadas sobre las de las bárbaras iluminaciones del famoso Códice Emilianense del siglo XI que se conserva en la Biblioteca del Escorial.

Completa el aspecto exterior del templo, mirado por su imafrente la airosa torre que se levanta sobre su crucero y que si no pertenece propiamente á la fachada, la señorea y la corona con gallardía. Esta hermosa torre es de estilo ojival primario.

Las construcciones adosadas á los costados de esta Iglesia, no permiten gozar de su exterior por completo; pero sus tres bellos ábsides románicos, con ventanas de cornada archivolta sobre gráciles columnillas, dicen bien claramente que esta parte del templo no ha sufrido restauraciones de época posterior.

En el interior de la Iglesia se revela perfectamente desde el primer golpe de vista lo que ya anunciaba su portada, á saber: que el templo románico de la época del rey Batallador fué restaurado á principios del siglo XIII.

Es cuanto la Academia cree debe rdecir á V. S., cumpliendo su cometido y cuanto es menester para coadyuvar al justo deseo manifestado por la Comisión de Navarra de que tan interesante templo sea declarado Monumento Nacional.

---

(a) ¿Habría querido decir «San Cernin» el Sr. Madrazo?

Dios guardé á V. S. muchos años.—Madrid 17 de Enero de 1889.—El Director general, *Simeón Avalos*.—Es copia.

\* \* \*

## ACTA DE INCAUTACIÓN

POR LA COMISIÓN DE MONUMENTOS DE NAVARRA, DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA LA REAL DE SANGÜESA

En la Ciudad de Sangüesa á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, se reunieron en la sacristía de la Iglesia Parroquial de Santa María la Real, los Sres. D. Manuel Reta, Párroco de la misma; don Eladio Navarro, Beneficiado; D. Gregorio Reta, Coadjutor de la misma Parroquia; los Sres. de la Junta de Fábrica D. Valentín Domínguez, don Wenceslao París, D. Javier Oroz y D. Eusebio Jabala, propietarios de la misma Ciudad, así como los Sres. Marqués de Echeandía y D. Florencio de Ansoleaga, en representación de la Comisión provincial de Monumentos Históricos y Artísticos, como Vocales de la misma, á fin de consignar con las debidas formalidades y en acta levantada al efecto, la declaración de Monumento Nacional que justamente ha merecido este templo.

Se dió principio por la lectura de la Real orden, fecha catorce de Febrero último, en la cual se hace la mencionada declaración y que copiada á la letra dice así:

«Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia y teniendo en cuenta el mérito histórico y artístico de la Iglesia de Santa María la Real de Sangüesa (Navarra); S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer sea declarada Monumento Nacional la referida Iglesia, encomendando su custodia é inspección á la Comisión de Monumentos de aquella provincia, á fin de que no sufra detrimento su integridad y belleza artística».

Y manifestando lo que respecto al asunto dispone el Reglamento de las Comisiones de Monumentos, relativo á la conservación de los que fuesen declarados *nacionales* y tienen carácter religioso, donde se fijan las atribuciones y deberes de las Comisiones, se procedió á un examen general del estado en que se halla el edificio, observándose que en su conjunto, es satisfactorio, si bien se notan algunos desperfectos, ocasionados los unos por exhalaciones que han caído sobre la torre en diversas épocas y otros por hallarse el precioso pórtico al alcance de la mano del transeunte, así como varias construcciones que, ejecutadas durante la última guerra, por haber servido el edificio de fortaleza para la guarnición, le hacen perder parte de su mérito artístico ocultando detalles de ornamentación y disminuyendo la esbeltez que caracteriza la preciosa cúpula que contiene la torre.

Terminada la inspección del edificio, los Vocales de la Comisión manifestaron su propósito de gestionar cerca de las Reales Academias de la Historia y de San Fernando para que pidan con urgencia al Ministerio de Fomento los fondos necesarios para la restauración del templo.

Y después de recomendar al Cabildo y Junta de Fábrica que velen por la conservación de tan antigua como valiosa obra de arte, que recuerda las glorias de Don Alonso el Batallador, con el interés y solicitud que por aquél manifiestan, se dió por terminada la sesión y se levantó la presente acta que firman todos los concurrentes.—*Manuel Reta.*—*Eladio Navarro.*—*Gregorio Reta.*—*Valentín Domínguez.*—*Wenceslao París.*—*Javier Oroz.*—*Eusebio Jabala.*—*El Marqués de Echeandía.*—*Florencio de Ansoleaga.*»

Es copia del acta original que se conserva en el Archivo de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra. Pamplona 31 de Marzo de 1910.—Hay un sello que dice «Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra».—El Vocal Secretario, *Julio Altadill.*—V.º B.º—El Vicepresidente, *Florencio de Ansoleaga.*



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



## SECCIÓN 4.<sup>A</sup> = VARIEDADES

### NECROLOGÍAS

En Barcelona, fortalecido con los Santos Sacramentos y la bendición Pontificia, rodeado de sus seres más queridos, devolvió á Dios, el día 17 de Agosto último, su alma nobilísima, nuestro idolatrado Vicepresidente Sr. D. Juan Iturralde y Suit.

Su muerte fué la del «vir justus», tranquila y serena, aun cuando cruelmente acibarada por el horrendo espectáculo del incendio y el asesinato, la profanación y el saqueo ejecutados por inmunda manada de fieras con externa apariéncia humana, durante pocos días antes; y que nuestro adorable compañero presenció con tanta indignación como sonrojo, impresiones que tal vez precipitaron el fin de aquella preciada existencia.

Iturralde poseía alma de Angel y figura de Noble: voluntad firme y serena; talento privilegiado; laboriosidad infatigable; patriotismo insuperado; caballeridad ejemplar; erudición sin límites; médula de artista; ingenio maravilloso; fecundidad prodigiosa; atractivo cautivador; conocimiento exacto de la sociedad. Con tales cualidades se apoderaba desde el primer instante, de cuantos le escuchaban: conocerle y rendirse era simultáneo en cuantos estrecharon su mano.

Biografiar á Iturralde es tarea difícil en alto grado, tan sólo reservada á inteligencias claras y psicólogos profundos como lo es nuestro ilustre compañero D. Arturo Campión, el cual, analizando y seccionando con el escalpelo finísimo de su pluma escrutadora, realiza brillantemente tan ardua labor, actualmente en las columnas de *La Avalancha*.

Iturralde fué durante muchos lustros alma y vida en esta Comisión de Monumentos, desempeñando todos los cargos, desarrollando una actividad asombrosa, aportando descubrimientos, descubriendo planes, realizando estudios, descifrando enigmas, aclarando simbolismos, practicando investigaciones, emitiendo informes, llenándolo todo con su ilustración portentosa, que le permitía desentrañar los más complejos misterios de la Historia y del Arte. Concretándonos á esa infinita serie de trabajos ejecutados por Iturralde en esta casa, nos proponemos redactar su brillantísima «Hoja de servicios», que constituirá sin duda la mejor corona puesta sobre las sienes del eminentísimo Navarro en signo de admiración y gratitud de sus compañeros en esta Comisión.

Aunque alejado de nosotros, en cuerpo solamente, hacía unos años, por exigirle deberes familiares residir en la Ciudad Condal, su correspondencia larga y frecuente, sus anuales visitas, sus infalibles consejos, equivalían á tener siempre entre nosotros su alma adorable y su intelecto po-

deroso; así colaboró hasta el último de sus días en la obra patriótica á que dedicó su vida entera.

Con exceso de merecimientos ostentaba los muy honrosos títulos de Académico Correspondiente de las Reales de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, á las que prestó valiosísimos servicios; pertenecía á esta Comisión desde Abril de 1866.

Ambas doctas Academias han manifestado á este su Delegado organismo en Navarra en sinceras y expresivas frases, el profundo pesar que las causara aquel fallecimiento; y á la atribulada familia hizo presente este Cuerpo su amargura sin igual ante la dolorosa mutilación que hemos sufrido, haciendo constar en el libro de actas estos sentimientos en las líneas que aquí transcribimos: «El Sr. Ansoleaga notificó oficialmente á los reunidos el fallecimiento del Sr. D. Juan Iturralde y Suit, decano de los individuos de esta Comisión, cuya Vicepresidencia ha desempeñado muy dignamente durante muchos años. Los títulos singularísimos que concurrían en el finado no fué preciso recordarlos, porque indelebles se hallan en la memoria de cuantos fueron sus compañeros, los cuales unánimemente acordaron se consignara en acta la honda pena que sienten y que se ha de renovar cuantas veces nuestras tareas resurjan el nombre del doctísimo y benemérito colega, que á sus profundos conocimientos del Arte y de la Historia patrios, reunía angelicales condiciones de bondad y vivísimos entusiasmos por esta Comisión en la cual se distinguió siempre por su laboriosidad y competencia, legándonos tantísimos y tan preciados testimonios de aquellos valimientos. Dióse asimismo lectura del sentido escrito que con este mismo tristísimo motivo ha dirigido á esta Comisión la Real Academia de la Historia. Se acordó celebrar un funeral en sufragio del alma del finado; dar las gracias á dicha Real Academia por su delicada atención y rogar á la familia la cesión de un retrato de nuestro llorado compañero, para que colocado en la sala de sesiones sea entre nosotros acicate de laboriosidad, ejemplo de patriotismo y espejo de virtudes.»

Navarra ha perdido uno de sus hijos esclarecidos; al llorarle, cumplamos el caritativo deber de rogar por Iturralde, al Autor de aquella alma en la que infiltró algo de Su sabiduría infinita.

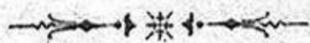
---

Las Reales Academias de San Fernando y de la Historia han experimentado durante el actual trimestre dolorosas pérdidas.

La primera ha visto desaparecer al antiguo Académico y genial pintor D. Emilio Sala que entre otras joyas de su rica inspiración deja para ejemplo y admiración, el cuadro titulado «La prisión del Príncipe de Viana», joya del género histórico que obtuvo premio de honor en la Exposición de 1871 y que algún día figurará entre las fototipias de este BOLETÍN.

La segunda lamenta la baja del Excmo. Sr. Marques de Monsalud, quien entre sus muchísimos merecimientos en el orden científico, tenía reconocida especial competencia en epigrafía y dominio pleno de las épocas romana y visigoda.

Deploramos con las doctas Corporaciones ambos fallecimientos y hacemos presente á las mismas nuestra participación en su duelo.



## BIBLIOGRAFÍA

---

Con gran esmero han sido editados los brillantísimos *Discursos leídos el día 17 de Abril último ante la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en la recepción pública del nuevo Académico de Número Sr. D. Manuel Aníbal Alvarez.*

El discurso leído por éste, revela, desde la cruz á la fecha (como suele decirse de las cartas) esa encantadora modestia, patrimonio exclusivo de los elevados talentos, circunstancia que por sí sola sería bastante para que el lector le devore con avidez, si no contuviera, además de justo tributo de encomio para el Excmo. Sr. D. José Uriarte cuya vacante ha venido á ocupar aquél, un cuerpo de doctrina del más elevado interés, que delata en todas sus líneas al artista sintiente y al constructor pensante, quien termina su peroración evidenciando las grandes dificultades que existen para la creación del Arte nacional y la necesidad de perseverancia y abnegación á fin de obtenerlo.

La contestación del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Angel Aviles se encierra en otro breve discurso tan digno de aquella solemnidad, como de este ilustre Académico.

---

*La Asunción de la Santísima Virgen y su culto en Navarra*, ha titulado el Dr. D. Mariano Arigita y Lasa, su última producción histórica, volumen de 245—XXVIII páginas en 8.º mayor, editado con la perfección acostumbrada en la casa Fortanet, de Madrid.

Es hoy de lamentar que el fecundísimo historiador pertenezca *á la casa*, porque esta circunstancia que siempre tenemos en grande estima, nos impide en este momento dedicar á su *Excursión histórica*, los elogios ilimitados que en justicia estricta le corresponden. Bien lo comprenderá así nuestro distinguido compañero de Comisión y no se le ocultará que, con verdadero pesar, nos tenemos que imponer la violencia de acallar el aplauso á que le creemos acreedor, para que no se nos llegue á suponer apasionados, por quien no conozca la eruditísima obra de que nos ocupamos.

Dejando pues *á fortiori*, que el público juzgue al autor y su obra, y aprecie nuestra opinión, nos concretaremos á reseñarla ligeramente.

Precede al texto una carta-prólogo del Excmo. é Ilmo. Sr. Prelado de esta Diócesis, en la cual se hace cumplida apología del libro, de su método y conclusiones, dicho todo con la galanura que es prenda inseparable de Su Ilustrísima.

Una por una recorre el Sr. Arigita las Iglesias mayores de este antiguo Reino, exhibiendo las tradiciones, consagraciones, memorias, legisla-

ción y crónicas que al asunto atañen, todo ello con un lujo superabundante de documentación inédita, que además de comprobar irrecusablemente las afirmaciones sentadas, arroja luz clarísima sobre determinadas reconditeces de la historia eclesiástica de la sede iruniense.

Pero el capítulo que en el orden histórico reúne á nuestro entender excepcional importancia es el titulado «Los Reyes de Navarra», en cuyas 64 páginas el Sr. Arigita ha derrochado erudición, lógica, galanura y cuantas cualidades pueda requerir el más exigente.

Los capítulos 3.º y 5.º, similares al primero, alcanzan también notorio valor histórico, en especial los subcapítulos en que se trata de la implantación de la vida monástica en Navarra, de los Monasterios de Leyre, Iruzu, Hirache, Rocamador, La Oliva, Tulebras, Fitero y Tudela.

Público y notorio es que el Dr. Arigita domina cuanto se relaciona con la existencia y vicisitudes de la raza judaica en nuestro antiguo Reino; y con tal precedente, á nadie sorprenderá que tratos y tráficos, escrituras y convenios de no pocos individuos de la raza maldita, aparezcan en este libro, por todos conceptos estimable, citados por sus propios nombres y apellidos, corroborando hasta la saciedad y demostrando hasta la evidencia la extensión ilimitada que alcanzó en Navarra el culto á la Virgen María en el misterio de su Asunción.

Olvidábamos consignar que tan valiosa obra ha sido dedicada por su autor á la Serenísimá Señora Infanta D.<sup>a</sup> Isabel de Borbón y Borbón, en cuya alma noble hallaron siempre protección las Artes, las Ciencias y el trabajo humanos.

Nuestra enhorabuena al historiador benemérito é infatigable investigador, á quien, con el motivo detallado, Navarra debe un nuevo y señalado servicio.

---

*Discursos leídos en la Real Academia de la Historia* por el Excelentísimo Sr. D. Francisco de la Iglesia y por el Ilmo. Sr. D. Antonio Rodríguez Villa, con motivo de la recepción del primero en dicha docta Corporación.—Volumen de 200 páginas, esmerada y bella impresión. Estos discursos, con sus extensos apéndices selectísimos, interesan en alto grado á la Historia; porque justifican y vindican á la luz de documentos irrefragables, algunos inéditos, la conducta leal y siempre magnánima del Emperador Carlos V Rey de España y brazo potente de la cristiandad y de la civilización de ambos mundos.

El Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra que presidió la sesión, designó á los señores D. Manuel P. Villaamil y D. Rafael de Ureña para que en estrados introdujesen al Sr. La Iglesia, nuevo Académico numerario, el cual tributó merecido elogio á su antecesor D. Julián Suárez Inclán; y tanto aquél, como el Sr. Rodríguez Villa que le contestó en nombre de la Corporación, fueron atentamente escuchados y vivamente aplaudidos por la noble concurrencia que henchía, abriantándolo, el gran salón de actos públicos de la ilustre casa.

(Del *Boletín* de la Real Academia de la Historia )



## NOTICIAS

Las extraordinarias labores que pesan sobre la Imprenta Provincial han originado el retraso con que aparece el presente número.

Procuraremos en cuanto esté á nuestro alcance remediar en lo sucesivo esa demora, la cual como superior á nuestra voluntad, confiamos ha de contribuir á merecer la indulgencia de nuestros lectores.

\* \*

En breve presentará esta Comisión á la Excma. Diputación Foral y Provincial de Navarra, cumpliendo el acuerdo que por unanimidad adoptó en sesión del 9 de Abril del año próximo pasado, un proyecto de conmemoración del 7.º Centenario de la Batalla de las Navas de Tolosa y adopción del actual escudo por el vencedor en dicha jornada Don Sancho el Fuerte de Navarra.

No dudamos en vaticinar á nuestra proposición la más entusiasta acogida por quienes á diario testifican verdadero amor á nuestra gloriosa Historia.

\* \*

El Sr. D. José Ramón Mélida, ha dado cuenta á las Reales Academias de San Fernando y de la Historia, del Congreso internacional de Arqueología celebrado en el Cairo, durante el año último, á cuyas deliberaciones asistió como delegado del Gobierno Español y de aquéllas. Manifestó que el Congreso celebró sus sesiones en Alejandría y la inauguración solemne bajo la Presidencia del Jevive, en el Cairo; habiendo realizado después los congresistas, una larga é interesante excursión al alto Egipto, para visitar los antiguos monumentos y apreciar los importantes trabajos llevados á cabo por arqueólogos extranjeros para conservarlos y restaurarlos.

Respecto de los trabajos leídos en el Congreso, dijo que dos solamente se han referido á España. En uno de ellos, debido á Mr. Totain de París, la referencia fué tan solo incidental, pues el tema que desarrolló fué la difusión de los cultos egipcios en las provincias latinas del imperio romano, habiéndose valido por lo que concierne á nuestro país, de los datos que suministran las inscripciones publicadas.

El otro trabajo del conocido hispanófilo Profesor de la Universidad de Burdeos y Correspondiente de la Real Academia de la Historia, Mr. Pierre París, se refiere á la falsificación de las antigüedades egipcias en España, el pretendido sepulcro egipcio de Tarragona, las estatuas egiptizantes del Cerro de los Santos, y los barros de Totana.

El Sr. Mélida manifestó que en las actas del Congreso, juntamente con el trabajo de Mr. París aparecerá su respuesta, en la que se hace constar que se trata de cuestiones de tiempo pasado y de las cuales no se ocupa ningún arqueólogo peninsular desde que estudiados detenidamente esos objetos, quedó demostrada su falsedad. Añadió el Sr. Mélida que en su día presentará una memoria sobre las conclusiones del Congreso.

(Del *Boletín* de la Real Academia de la Historia.)

Antes de cumplirse el primer aniversario del fallecimiento del eminente violinista Enrique Vieuxens, la villa de Verviers, que aquel artista inolvidable ilustró por el hecho de haber nacido en ella, había acordado erigir una estatua á hijo tan ilustre; y á los diez y ocho meses de aquel óbito se llevó á cabo la inauguración del monumento, que tanto honra al ejecutor como al representado.

No puede decir otro tanto el antiguo amigo de Vieuxens, Pablo Sarasate, al que no debe Pamplona menos honor que Verviers á su ilustre hijo.

¡Digna manera de estimular á los navarros ilustres de nuestros días!

\* \* \*

En la pequeña villa de Leeds (Inglaterra) el municipio ha creado una biblioteca pública gratuita; y anejo á esa biblioteca, un Museo mediante donativos de los muchos buenos ciudadanos que en la localidad se cuentan; ese Museo, enriquecido con algunos ejemplares artísticos adquiridos por el municipio, ha alcanzando en poco tiempo una importancia que con razón enorgullece al vecindario de la pequeña villa.

\* \* \*

En Cardiff, villa carbonera por excelencia, existía también una biblioteca y museo artístico. Un aficionado de la localidad, encantado por la asiduidad con que el público acudía á ilustrarse en el museo local, cedió para enriquecerle una numerosa colección de cuadros cuyo importe alcanzó la respetable cifra de diez mil libras esterlinas (más de un millón de reales).

\* \* \*

Atentamente nos permitimos recomendar al M. I. Cabildo de la Santa Iglesia Catedral, procure no someter á nuevos viajes la arquilla arábigo-persa que posee, pues su estado delicado en la unión de las aristas, podría determinar una desarticulación que sería muy difícil de reparar.

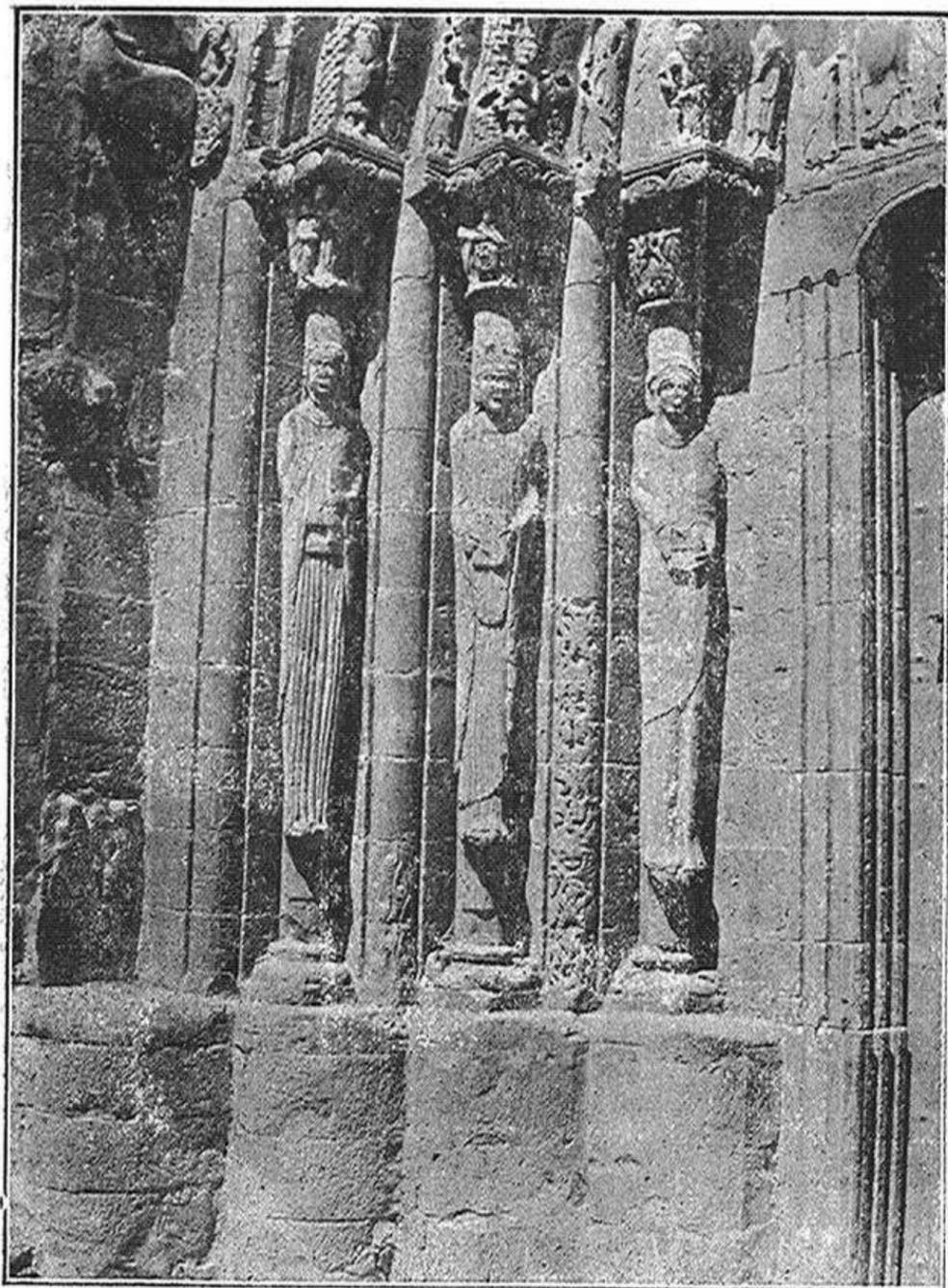
Precisamente por esa consideración se abstuvo esta Comisión años atrás de intentar su reproducción, que hubiera sido muy conveniente, pero el temor de que alhaja tan estimable padeciera lo más mínimo, inclinó á desistir de tal propósito á sus iniciadores.

\* \* \*

Ha sido nombrado Director de la Real Academia de la Historia el Excelentísimo Sr. Don Marcelino Menéndez y Pelayo; públicos son los merecimientos indiscutibles del admirado autor de la *Antología* y de tantas obras magnas y profundas que hacen del Sr. Menéndez y Pelayo uno de los primeros sabios de nuestra patria, por lo cual estamos firmemente convencidos de lo atinadísimo que ha sido tal nombramiento.

\* \* \*

El exceso de original nos ha obligado á omitir por completo la relación de adquisiciones y donativos de la Biblioteca y del Museo, como también diferentes noticias y reseñas bibliográficas, que habremos de incluir en el número 2 del presente BOLETÍN.



*(Fotografía de D. Victorino Alfonso)*

**SANGÜESA.**—Detalle de la portada de Santa María la Real



## NUESTROS GRABADOS

### I.—PORTADA DE SANTA MARÍA LA REAL DE SANGÜESA

En el itinerario que siguió la invasión del arte francés en nuestra península, Navarra fué el primer punto de etapa: los documentos de los siglos XII y XIII, especialmente los cuadernos de Cuentas Reales, están pletóricos de nombres de artistas procedentes del otro lado del Pirineo, que dejaron en Pamplona y en Estella, en Leyre y Tafalla, en Tudela é Iruzu, en Puente y Cirauqui, en Artajona y Olite y en otros muchos puntos más, seculares huellas de su rica inventiva y de su asombrosa maestría, así en la composición arquitectónica, como en la disposición de los miembros y en la combinación de los elementos.

Mas por otra parte, en el centro de la península y Aragón se sentía la influencia de la raza africana: nuestro ínclito Monarca D. Sancho el Fuerte sostuvo relaciones íntimas, de orden político por lo menos, con el Califato; ¿no habría esta circunstancia determinado corrientes artísticas de Sur á Norte, como simultáneamente acaeció durante la 13.<sup>a</sup> centuria, á Castilla, Cataluña y Aragón?

Mayores visos de probabilidad militan en pro de aquella afirmación que de esta interrogante, dados los vestigios hallados hasta nuestros días; y más aún si detenidamente se estudia la variedad de tímpanos, arcos, archivoltas, molduras, canecillos, capiteles y demás elementos decorativos de aquellas obras y centurias; así sean de arco circular, como peraltado y ojival, esto es, del período románico en sus fines, como del ojival en sus albores.

Precisamente á aquellos días de transición habría de atribuirse la extraña obra que nos ocupa, si fuéramos á sostener la teoría de que su procedencia arranca de una sola época; pero después del luminoso informe dado por las Reales Academias previamente á la declaración de Monumento Nacional del espléndido templo y su simbólica portada, nada tenemos que agregar.

Es indiscutible que el templo existía ya en los días del benemérito Monarca é ínclito guerrero D. Alonso el Batallador que ciñó simultáneamente las coronas de Navarra y Aragón, y tuvo en la histórica ciudad, palacio y fortaleza de los que apenas restan vestigios para deducir su situación, siguiendo la línea de los tostados torreones que por detrás del ábside de Santa María, á orillas del río Aragón, se advierten y prolongan luego por el lado Norte de la población.

Mas aun cuando no restasen esos vestigios seculares, el archivo municipal de Sangüesa lo comprobaría merced á la espléndida donación que en Diciembre de 1131 y fechada en Tiermas hizo, al retorno de su belicosa expedición contra el Duque de Aquitania y de Poitiers, y de la costosa expugnación de Bayona, el fervoroso caudillo. Por ese documento cedió á Dios y á la Iglesia de San Juan Bautista del Hospital de Jerusalén, su palacio, *pegante á la puente de Sangüesa y la Iglesia de Santa María dentro del Palacio del Rey al principio del Burgo nuevo de Sangüesa,*

con sus derechos, décimas, primicias, hornos, baños y lezda de la carne, mas algunas yugadas de tierra en Sos y Uncastillo.

Sobre el valor é interés que á la portada prestan su antigüedad, existen en el orden artístico el estilo exótico y logográfico maridaje que ofrecen los simbólicos y desordenados relieves de su imaginería; todo lo cual unido á la indudable presencia é intervención de franceses maçoneros en otros elementos de la extraña portada, corroboran en absoluto el informe que dejamos transcrito en la parte 3.<sup>a</sup> de este número.

La presentación á nuestros lectores de esta hermosa reliquia obedece al propósito que abrigamos de estudiar con detención en las páginas de este BOLETÍN, las portadas suntuosas que de aquellos siglos medioevales posee Navarra; y cuya deslumbradora riqueza ornamental es muy acreedora al interesante estudio aludido, para el cual, forzoso nos es ir antes presentando las principales á que alcanzará el examen propuesto de dichas riquísimas obras arquitectónicas.

---

## II.—PUERTA «LA GALLARDA» DE LAS FORTIFICACIONES DE ESTELLA.

Minutos antes de desaparecer para siempre el citado estimable vestigio de la arquitectura militar navarra del siglo XII, fué obtenida la fotografía de que procedé esta lámina absolutamente inédita.

El empuje de las necesidades modernas en la histórica ciudad de Estella determinó su sensible demolición; situada á la parte N. O. de la población actual, inmediata al primitivo templo de la misma y debajo casi del Santuario de Nuestra Señora del Puy, la puerta mencionada cuya gallardía y esbeltez justificaban bien su nombre local, evoca vivamente la memoria de aquel Rey Sancho que con idéntica justificación gozó el apelativo de *Sabio*; el que tanta predilección tuvo para la antigua Irizarra, la dotó de sólidas é inmovibles fortificaciones por aquella parte demostrando que su previsión y atinado gobierno abarcaban así los cuidados de prosperidad moral y material, como los de seguridad y defensa de su Reino.

Su disposición interior con rastrillo central, semeja bastante á las puertas de San Vicente y del Alcázar existentes en la ciudad de Avila, notándose como diferencia principal que las torres laterales son cilíndricas al exterior en la ciudad de Santa Teresa y prismáticas en la representada por nuestra fototipia.

Los escasísimos vestigios que en pie restan de aquellas fortificaciones, apenas si nos permiten suponer que á derecha é izquierda de aquella puerta existieran dos lienzos de muralla, descendente el primero y ascendente el segundo (mirando desde fuera), problemente interrumpidos ó flanqueados de trecho por torreones coronados de almenas, tras de cuyos merlones se amparasen los ballesteros en los momentos de defensa.

Ninguna lápida, inscripción ni escudo hallé en esa construcción militar que precisara la fecha de su erección; tan sólo en algunos sillares creí entrever signos lapidarios tan borrosos y desgastados, que tal vez no pasaran de ser surcos trazados al capricho por el desigual desgaste de los siglos.

JULIO ALTADILL



*Cliché de J. Altadill*

*Fototipia de Hauser y Menet.—Madrid*

Ultimo portal de las fortificaciones de Estella  
(SIGLOS XII Y XIII)

